

GACETA



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Clavijero No. 44

Teléfonos 17-20-63 17-24-14

Xalapa, Ver.

TOMO CLV

Xalapa-Enríquez, Ver., sábado 28 de diciembre de 1996.

NUM. 156

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Dirección General de Gobernación

LEY NUMERO 43, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

Of. 900

LEY NUMERO 44, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Of. 901

LEY NUMERO 45, DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

Of. 902

PODER LEGISLATIVO

Dirección General de Gobernación

ACUERDO QUE APRUEBA EL PLAN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997.

Of. 903

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Distrito XXXI

SUCESION DE LA PARCELA EJIDAL QUE CORRESPONDIO A MARIA GUADALUPE MORALES ROJAS, DEL POBLADO "OCOTEPEC", MUNICIPIO DE JALACINGO, VER.

Of. 871

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Dirección General de Gobernación

PATRICIO CHIRINOS CALERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-

RANO DE VERACRUZ - LLAVE, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICA-

NOS.— PODER LEGISLATIVO.— ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE".

"LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 68, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 44 Y 46 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY Número 43

**QUE REFORMA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 4, 9, 16 y 48; y se derogan los artículos 49, 50 y el artículo décimo primero transitorio de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4°. El Ejecutivo del Estado expedirá los acuerdos necesarios para deslindar el campo de acción de cada profesión y los límites para el ejercicio de éstas.

Artículo 9°. Exclusivamente el Gobernador del Estado, previa certificación del Secretario de Educación y Cultura, podrá expedir títulos profesionales en el Estado de Veracruz o, en su caso, el Rector de la Universidad Veracruzana, previa certificación del Secretario Académico.

Artículo 16°. El Departamento de profesiones de la Secretaría de Educación y Cultura se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los Colegios Profesionales.

Artículo 48°. El Ejecutivo del Estado y la Universidad Veracruzana reglamentarán el servicio social en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 49°. Se deroga.

Artículo 50°. Se deroga.

ARTICULO DECIMO PRIMERO TRANSITORIO.
Se deroga.

TRANSITORIO

UNICO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

DADA EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.— IRAN SUAREZ VILLA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RUBRICA.— EZEQUIEL CRUZ ARELLANO, DIPUTADO SECRETARIO.— RUBRICA".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPANRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PATRICIO CHIRINOS CALERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ROBERTO BRAVO GARZON
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

Of. 900

PATRICIO CHIRINOS CALERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— PODER LEGISLATIVO.— ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE".

"LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 68, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 44 Y 46 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY Número 44

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 1, 6, 8, en sus párrafos segundo y tercero, 11 en su fracción III, 14, 20 en sus fracciones I y II, 21 en su fracción I, 30 en su fracción IV, 31, 32 en su primer párrafo, 33 en su fracción I, 36, 38 en sus fracciones VI, VIII, XIV y XXIII, 39, 42, 57, 59 en su fracción II, 64 en su fracción VIII, 66 en su fracción XII, 69, 70 en sus fracciones IX y X, 79 en su primer párrafo y en las fracciones VI y VII, 87 en su fracción III y 106 en sus fracciones I, II, III, IV y VII, se adicionan los artículos 9-A, 9-B, 9-C, 11 con una fracción XXII, 21 con una fracción VI-A, 25 con una fracción X-A, 29 con una fracción V-A, el capítulo II-BIS, De la Junta de Gobierno, con los artículos 34-A, 34-B, 34-C y 34-D, 38 con las fracciones XIII-A, XIII-B, XVII-A y XXIII-A, 41 con una fracción XI-A, 44 con las fracciones VIII-A y VIII-B y 89 con un tercer párrafo; y se derogan los artículos 20 en su fracción V, 21 en su fracción III, 38 en su fracción VII, el Capítulo V del Título Segundo con los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50, 52 en su fracción III, 53 en su fracción IV, 80, y el Capítulo XIII del Título Segundo con los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, para quedar como sigue:

Artículo 1. La Universidad Veracruzana es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz-Llave y regida por las disposiciones de esta Ley, el estatuto general y los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Artículo 6. El lema, escudo y el sello oficial de la Universidad Veracruzana, serán motivo de reglamentación especial, la cual deberá respetar la estructura y redacción vigentes y señalar con claridad las condiciones en que pueden ser usados. Su denominación oficial es

Universidad Veracruzana.

Artículo 8.

FACULTADES. Aquellas que preponderantemente realizan funciones de docencia a nivel de licenciatura en cualquiera de las modalidades previstas en la reglamentación universitaria, pudiendo tener a su cargo estudios de posgrado, de técnicos medios y actividades de investigación y difusión de la cultura y extensión de los servicios.

INSTITUTOS. Aquellos que preponderantemente realizan funciones de investigación, pudiendo tener a su cargo actividades de docencia en cualquiera de los niveles y modalidades previstas en la reglamentación universitaria, de difusión de la cultura y extensión de los servicios:

.....

Artículo 9-A. Los planes de trabajo de los organismos de difusión y extensión serán definidos por sus respectivos directores. El personal académico de estos organismos podrá actuar como órgano consultivo de sus respectivos directores en la formulación de planes y programas de trabajo.

Artículo 9-B. Los grupos artísticos conservarán su estructura actual, la cual sólo podrá ser modificada a propuesta de su director artístico, si ello no implica ampliación presupuestal.

Artículo 9-C. El Consejo Editorial es el Organismo Colegiado responsable de normar la política editorial de la Universidad Veracruzana. Su integración y funcionamiento se regularán por un reglamento especial.

Artículo 11.....

I y II.....

III. Promover y realizar investigaciones, de manera especial aquellas que se orienten hacia la solución de problemas municipales, regionales, estatales y nacionales;

IV a XXI..., y

XXII. Expedir su propia reglamentación.

Artículo 14. El patrimonio universitario es imprescriptible. Para la enajenación de bienes inmuebles se requiere la autorización de la Legislatura del Estado.

Artículo 20.

I. El Consejo Universitario General;

II. La Junta de Gobierno;

III. y IV

V. Se deroga.

VI a XII

Artículo 21.

I. El Rector, quien lo presidirá;

II.....

III. Se deroga.

IV a VI

VI-A . El Director de la Unidad de Estudios de posgrado y el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros;

VII a X

.....

.....

.....

Artículo 25.

I a IX

X-A. Resolver las controversias que se presenten entre el Rector y los cuerpos colegiados, o de éstos entre sí, con motivo de la aplicación de la legislación universitaria.

XI.

Artículo 29......

I a V

V-A. Los Jefes de Carrera y los Coordinadores de Posgrado;

VI.

Artículo 30......

I a III.....

IV. Aprobar las líneas prioritarias institucionales de investigación y definir los mecanismos para evaluar los resultados de las investigaciones;

V a VII

Artículo 31. La Comisión de Reglamentos será elegida cada dos años por el Consejo Universitario General; se integrará por seis académicos y tres alumnos, los que tendrán sus respectivos suplentes y tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV.

Artículo 32. La Comisión de presupuestos será elegida cada dos años por el Consejo Universitario General; se integrará por seis académicos y tres alumnos, los que tendrán sus respectivos suplentes y tendrá las atribuciones siguientes:

I a III

Artículo 33. La Comisión de Honor y Justicia será elegida cada dos años por el Consejo Universitario General; se integrará por seis académicos y tres alumnos, los que tendrán sus respectivos suplentes y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer y resolver en última instancia, a proposición del Rector, de las faltas graves de los miembros de la comunidad universitaria; y en única instancia de las faltas cometidas por los integrantes de la comunidad en instalaciones universitarias distintas a su entidad académica;

II y III....

CAPITULO II-BIS De la Junta de Gobierno

Artículo 34-A. La Junta de Gobierno se regirá por las disposiciones de la Ley de Autonomía, de la Ley Orgánica de la Universidad y de su reglamento interno.

La Junta de Gobierno nombrará al Contralor General de la Universidad y al personal indispensable para el desempeño adecuado de sus funciones.

Artículo 34-B. El Contralor General es el encargado de supervisar y evaluar el ejercicio de las actividades de la Universidad; y dependerá directamente de la Junta de Gobierno.

Artículo 34-C. Son atribuciones del Contralor General;

I. Informar a la Junta de Gobierno de los asuntos de su competencia;

II. Ejercer las acciones de control de las actividades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales existentes;

III. Supervisar el ejercicio del presupuesto universitario y su correcta aplicación;

IV. Informar a la Junta de Gobierno los resultados de la evaluación integral del desarrollo de los programas a cargo de las dependencias de la Universidad Veracruzana y de los resultados de las auditorías practicadas;

V. Supervisar que los recursos financieros que provengan de los subsidios federal y estatal, así como las cuotas arancelarias y de otras fuentes, sean canalizadas hacia los objetivos propuestos en los programas respectivos;

VI. Practicar las revisiones especiales que por acuerdo de la Junta de Gobierno deban realizarse a las dependencias universitarias;

VII. Hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno las conductas de los servidores universitarios, que en su opinión constituyan faltas o delitos;

VIII. Orientar y apoyar a las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana en el cumplimiento de las declaraciones de bienes y cambios de situación patrimonial;

IX. Atender las quejas y denuncias que presente la comunidad universitaria y los particulares, con respecto a acuerdos, convenios y contratos que celebre la Universidad Veracruzana;

X. Proponer a la Junta de Gobierno para su designación al personal indispensable para el adecuado desempeño de sus funciones; y

XI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que le confiera la Junta de Gobierno.

Artículo 34-D. El Contralor General de la Universidad será responsable ante la Junta de Gobierno.

Artículo 36. El Rector será designado por la Junta de Gobierno y durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 38.....

I a V.

VI. Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para el nombramiento de los Secretarios Académicos y de Administración y Finanzas;

VII. Se deroga.

VIII. Designar y remover a los Vice-Rectores;

IX a XIII....

XIII-A. Fomentar, organizar y supervisar la labor editorial;

XIII-B. Fomentar las acciones de comunicación hacia el interior y el exterior de la Universidad Veracruzana;

XIV. Firmar con el Secretario Académico los títulos que expida la Universidad Veracruzana;

XV a XVII

XVII-A. Suscribir títulos de crédito;

XVIII a XXII

XXIII. Designar a quienes cubrirán las ausencias temporales de los Secretarios y Vice-Rectores de la Universidad Veracruzana;

XXIII-A. Dar a conocer a la Junta de Gobierno el presupuesto de ingresos de la Universidad y remitir un ejemplar del presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario General; y

XXIV.....

Artículo 39. El Secretario Académico será designado por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por el Rector y durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 41.

I a XI.

XI-A. Impulsar y promover las actividades deportivas;

XII a XXVII

Artículo 42. El Secretario de Administración y Finanzas será designado por la Junta de Gobierno de una terna propuesta por el Rector y durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 44.

I a VIII....

VIII-A. Llevar a cabo las actividades necesarias para integrar y formular el proyecto de presupuesto de egresos que será presentado ante el Consejo Universitario General;

VIII-B. Gestionar la obtención de los recursos necesarios que servirán para cubrir los egresos;

IX.

CAPITULO V

Del Coordinador General de Difusión Cultural y Extensión Universitaria

Se deroga

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 46. Se deroga.

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. Se deroga.

Artículo 50. Se deroga.

Artículo 52.

I y II

III. Se deroga.

IV a VI.

Artículo 53.

I a III.

IV. Se deroga.

V y VI

Artículo 57. Los Vice-Rectores serán nombrados y removidos por el Rector. Durarán en su cargo cuatro años, periodo que podrá ser prorrogado por una sola vez. Tendrán como residencia las ciudades de Veracruz, Orizaba, Coatzacoalcos y Poza Rica, respectivamente.

Artículo 59......

I.....

II. Coordinar las actividades académicas, las administrativas y las de difusión cultural y extensión universitaria de la región, ajustándose a los planes de trabajo de las Secretarías;

III a XII

Artículo 64.

I a VII.

VIII. Apoyar la realización de los cursos de posgrado que propongan los Institutos en concertación con la Dirección General de Apoyo al Desarrollo Académico;

IX a XVI.

Artículo 66.

I a XI

XII. Constituirse en tribunal de honor y justicia para conocer y sancionar las faltas graves de las autoridades, del personal académico y de los alumnos;

XIII a XVI.

Artículo 69. Los Directores de facultades o institutos, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un periodo más en términos de esta ley.

Artículo 70.

I a VIII.....

IX. Presentar a la Secretaría Académica, a través de los Directores Generales de Área Académica, el proyecto de actividades y programas académicos;

X. Elaborar y presentar al Rector, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia a su cargo;

XI a XXI

Artículo 79. La estructura académica y el funcionamiento del Sistema de Enseñanza abierta serán reglamentados en el Estatuto General y el reglamento respectivo, sujetándose a los lineamientos siguientes:

I a V.

VI. Las atribuciones de las juntas académicas de este sistema serán las mismas que las establecidas para el sistema escolarizado;

VII. En el Estatuto General se establecerá la integración y atribuciones de los Consejos Técnicos del Sistema.

Artículo 80. Se deroga.

CAPITULO XIII Del Contralor General

Se deroga

Artículo 84. Se deroga.

Artículo 85. Se deroga.

Artículo 87.

I y II...

III. Coordinar el proceso de integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional y de los programas operativos anuales de las dependencias de la Universidad Veracruzana, con la participación de los Secretarios Académicos y de Administración y Finanzas;

IV a XIII...

Artículo 89.

La seguridad social que reciben los trabajadores se proporcionará a través de los sistemas establecidos y los convenios celebrados al respecto.

Artículo 106....

I. El rector será responsable ante el Consejo Universitario General;

II. El Secretario Académico y el Secretario de Administración y Finanzas serán responsables ante el Rector;

III. Los Vice-Rectores serán responsables ante el Rector y los Secretarios, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Los Directores Generales serán responsables ante el Rector y el Secretario que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias;

V y VI...

VII. El Abogado General y el Director de Planeación Institucional serán responsables ante el Rector.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

SEGUNDO. En tanto que el Consejo Universitario General aprueba las modificaciones al Estatuto General y el Reglamento Especial para el sistema de enseñanza abierta a que se refiere la fracción VII del artículo 79 de esta reforma, la integración y atribuciones del Consejo técnico seguirán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 79 fracción VI de la ley orgánica en vigor.

TERCERO. Los Directores de facultades e institutos nombrados en los términos de la ley vigente, ocuparán su cargo hasta concluir el periodo de tres años establecido por el artículo 69 de la misma.

CUARTO. El Gobierno del Estado, a través de su Contraloría General, llevará a efecto los actos de auditoría para el periodo del primero de enero al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

QUINTO. La Contraloría General de la Universidad dependerá del Rector hasta el último día hábil del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

DADA EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.—IRAN SUAREZ VILLA, DIPUTADO PRESIDENTE.—RUBRICA.—EZEQUIEL CRUZ

ARELLANO, DIPUTADO SECRETARIO.— RUBRICA".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PATRICIO CHIRINOS CALERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Of. 901

PATRICIO CHIRINOS CALERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR LA SIGUIENTE:

L E Y

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— PODER LEGISLATIVO.— ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE".

"LA HONORABLE QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 68, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 44 Y 46 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY Número 45

DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación del gasto público estatal; además de los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Secretaría: Secretaría de Finanzas y Planeación;

II.- Contraloría: Contraloría General del Estado;

III.- Dependencias: las Secretarías del Despacho, la Procuraduría General de Justicia, Contraloría General del Estado, Coordinación General de Comunicación Social y organismos desconcentrados; y

IV.- Entidades: los organismos descentralizados, autónomos, empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos en los que el fideicomitente es el Gobierno del Estado, las comisiones, comités y juntas creados por la Legislatura o por decreto del propio Ejecutivo.

Artículo 3.- El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión financiera, además de los pagos de pasivo, de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial que realicen los Poderes Legislativo y Judicial, así como los sectores centralizado y paraestatal del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- La planeación y programación del gasto público estatal se basará en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 5.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con esta ley, emitirán los criterios y lineamientos específicos para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación del gasto público estatal, exceptuándose a los Poderes Legislativo y Judicial del control y evaluación por parte de la Secretaría y Contraloría.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades efectuarán la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de su gasto, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría autorizará los proyectos de presupuesto de egresos de las dependencias, así como el de las entidades que tengan a su cargo programas que deban quedar comprendidos en la integración del proyecto de presupuesto de egresos del estado.

Artículo 7.- Las entidades no comprendidas dentro del presupuesto de egresos del Estado, a través de sus órganos de gobierno o equivalentes, aprobarán sus presupuestos de ingresos y egresos, de los cuales informarán a la Secretaría.

Artículo 8.- El Gobernador del Estado podrá autorizar la participación estatal en empresas, sociedades y asociaciones civiles y mercantiles ya sea para su creación, para aumentar su capital o patrimonio, o para la adquisición de todo o parte de éstos, previa autorización de la Legislatura del Estado.

Artículo 9.- Sólo se podrán constituir fideicomisos o incrementar el patrimonio de éstos con autorización del Gobernador del estado emitida por conducto de la Secretaría. Cuando así convenga al interés público, la propia Secretaría propondrá al Ejecutivo estatal, la modificación o disolución de los mismos.

La Secretaría será fideicomitente único del Gobierno del Estado.

Artículo 10.- Sólo se podrán concertar créditos para financiar programas aprobados e incluidos en los presupuestos de las dependencias y entidades. Estos créditos se concertarán y contratarán por conducto de la Secretaría.

CAPITULO II

De la Coordinación entre los Poderes del Estado en Relación con el Presupuesto

Artículo 11.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, proporcionará a la Legislatura del Estado los datos estadísticos e información general o particular que puedan contribuir a una mejor comprensión de las proposiciones contenidas en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 12.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría y a petición expresa de los Poderes Legislativo

y Judicial, proporcionará a éstos la asesoría y apoyo técnico que requieran en materia de planeación, programación, presupuestación y contabilidad.

Artículo 13.- Los órganos competentes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, en atención a las previsiones del ingreso y a las prioridades del gasto público estatal, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y los enviarán oportunamente al Gobernador del Estado para su consideración en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado.

CAPITULO III

De la Formulación y Estructura del Presupuesto

Artículo 14.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

Los programas de las dependencias y entidades estarán sujetos a evaluación permanente.

Artículo 15.- El presupuesto de egresos del estado será el que apruebe la Legislatura a iniciativa del Gobernador del Estado, para costear durante el periodo de un año las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de quienes ejercen el gasto público.

Artículo 16.- El presupuesto de egresos del Estado comprenderá las previsiones del gasto público que habrá de ejercerse de enero a diciembre de cada año, así como los criterios especiales para su ejercicio y control.

Artículo 17.- Se entenderá por unidad presupuestal a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Las unidades presupuestales a que hace referencia el artículo anterior remitirán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría con sujeción a las normas y montos que el Gobernador del Estado establezca por conducto de la Secretaría, teniendo como plazo el veinte de noviembre de cada año. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, éstos determinarán sus montos.

La Secretaría queda facultada para formular el proyecto de presupuesto de las unidades presupuestales cuando no le sea presentado en los plazos señalados al efecto.

Artículo 19.- El proyecto de presupuesto de egresos del estado se integrará con los documentos que se refieren a:

I.- Descripción clara de los programas base del proyecto, en los que se señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, junto con el costo estimado por programa; haciendo la referencia pertinente al Plan Estatal de Desarrollo.

II.- Explicación y justificación de los principales programas; en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales;

III.- Estimación e Ingresos y proposición de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen, con la indicación de los empleos que incluye;

IV.- Ingresos y gastos reales del último ejercicio presupuestal;

V.- Situación de la deuda pública al fin del último ejercicio presupuestal y estimación de la que se tendrá al fin del que se propone;

VI.- Comentarios sobre las condiciones económicas, financiera y hacendarias actuales, y las que se prevén para el futuro; y

VII.- En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

Artículo 20.- La previsión de egresos se clasificará por objeto del gasto, por unidad presupuestal, por clasificación económica y por sectores. Además de esta agrupación funcional, los gastos se calcularán por su naturaleza, conforme a las siguientes bases:

I.- Como grupos fundamentales de autorización se consideran los capítulos presupuestales que a continuación se enuncian:

- a). Servicios personales;
- b). Materiales y suministros;
- c). Servicios generales;
- d). Transferencias;
- e). Bienes muebles e inmuebles;
- f). Infraestructura para el desarrollo;
- g). Inversión Financiera;
- h). Erogaciones extraordinarias; y
- i). Deuda pública.

II. Los capítulos anteriores se dividirán en conceptos que representen subconjuntos homogéneos y ordenados

de desagregación de los bienes o servicios contenidos en cada capítulo, y

III. Los conceptos se dividirán a su vez en partidas específicas, representadas por expresiones concretas y detalladas del bien o servicio y su cuantificación.

Artículo 21.- La división de los capítulos en conceptos y partidas específicas se hará en la forma que determine el instructivo que al efecto expida la Secretaría.

CAPITULO IV

De la Iniciativa y Aprobación del Presupuesto

Artículo 22.- El Gobernador del Estado, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Legislatura, deberá presentar el proyecto de presupuesto de egresos del Estado para su discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 23.- Las unidades presupuestales no podrán gestionar ante la Legislatura modificación alguna al proyecto del presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 24.- Cuando las asignaciones fijadas en el presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir el servicio a que se destinen, las unidades presupuestales solicitarán al Gobernador del Estado, las modificaciones correspondientes a su respectivo presupuesto; solicitudes que deberán acompañarse con los informes que las justifiquen.

En los casos en que se considere justificada la modificación, si existen recursos suficientes, la Secretaría preparará la modificación para ser sometida a consideración del Titular del Ejecutivo, quien en su caso la aprobará.

Tratándose del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de los organismos autónomos, el Ejecutivo enviará las modificaciones a la Legislatura quien en su caso las aprobará.

CAPITULO V

De las Reformas al Presupuesto

Artículo 25.- Cuando con posterioridad a la aprobación del presupuesto de egresos, surjan situaciones extraordinarias o imprevisibles de la economía nacional que repercutan en el Estado, o cuando se trate de la aplicación de leyes, decretos o acuerdos, para los que se requieran erogaciones adicionales no previstas, el Gobernador del Estado enviará a la Legislatura iniciativa de reforma al presupuesto, con el mismo procedimiento aplicable de

la aprobación del presupuesto original y la propuesta de arbitrios para cubrir las

egresos, con excepción de las previstas por la ley de Deuda Pública del Estado.

CAPITULO VI Del Ejercicio del Gasto Público

Artículo 26.- Todos los caudales públicos pertenecientes al estado ingresarán a la Secretaría o a las oficinas de Hacienda.

La Secretaría hará la distribución de los recursos públicos de acuerdo con las leyes de la materia y con base en el presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado.

Artículo 27.- Las dependencias y entidades ejercerán y controlarán los fondos federales que les sean transferidos para la realización de los programas convenidos entre la Federación y el Estado, de manera que se aplique la normatividad federal y las disposiciones específicas para su ejercicio.

Las dependencias y entidades serán responsables del ejercicio de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas a su cargo.

Artículo 28.- No se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto autorizado o determinado por Ley ulterior.

Ningún gasto podrá efectuarse sin partida expresa del presupuesto que lo autorice, en la cual exista saldo suficiente para cubrirlo. Para que proceda una erogación deberá sujetarse estrictamente al texto de la partida que reciba el cargo.

Se su Artículo 29.- El titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, establecerá los lineamientos generales para el otorgamiento de las garantías que deban constituirse a favor del Gobierno del Estado en los actos y contratos que celebren las dependencias y entidades.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, será el beneficiario de todas las garantías que se otorguen a su favor. A la Secretaría corresponderá conservar la documentación respectiva y, en su caso, ejercitar los derechos que correspondan al Gobierno estatal, a cuyo efecto y con la debida oportunidad se le habrán de remitir la información y documentos necesarios.

Artículo 30.- El Gobierno del Estado no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su presupuesto de

Artículo 31.- El Gobernador del Estado podrá asignar los recursos excedentes a las previsiones del presupuesto de ingresos a los programas que considere convenientes. La Secretaría queda facultada para la ministración de los mismos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Gobernador del Estado informará a la Legislatura al rendir la cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 32.- Quien ejerza gasto público estará obligado a proporcionar la información que le soliciten la Secretaría, la Contraloría y la Legislatura del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 33.- Todas las unidades presupuestales informarán a la Secretaría, antes del último día hábil de enero de cada año, el monto, estructura y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

Artículo 34.- El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo las partidas que se señalen como de ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever.

La Secretaría, previo acuerdo del Gobernador del Estado, autorizará las ampliaciones o reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las dependencias y entidades comprendidas en el presupuesto de egresos.

El Titular del Ejecutivo del Estado podrá ordenar las modificaciones presupuestales de las entidades no incorporadas al presupuesto de egresos del Estado, las que informarán los cambios efectuados a la Secretaría.

Artículo 35.- El ejercicio del gasto público se efectuará con base en los calendarios financieros y metas, que serán elaborados por las unidades presupuestales y requerirán la autorización de la Secretaría. Esta estará facultada para elaborar aquellos que no le sean presentados en el plazo señalado, al que deberán ajustarse las unidades presupuestales en la ejecución.

La Secretaría autorizará la suficiencia presupuestal a las dependencias y entidades para el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva.

Artículo 36.- La Secretaría emitirá los criterios y

lineamientos para la operación y control de los fondos revolventes y rotatorios que se autoricen a las dependencias y entidades.

Artículo 37.- Las dependencias serán responsables de llevar un estricto control de las disponibilidades de recursos en sus respectivas cuentas bancarias de radicación de fondos autorizadas por la Secretaría, con el objeto de evitar sobregiros en su presupuesto aprobado; asimismo, serán responsables por los cargos financieros causados por no cubrir oportunamente adeudos contraídos, salvo causas justificadas, dictaminadas por la Secretaría. En el caso de las entidades, éstas serán responsables de la administración y control de todas las disponibilidades de las que informarán a su órgano de gobierno o equivalente, el cual dictaminará, en su caso, las causas justificadas que eximan de responsabilidad a los titulares por cargos financieros a la entidad.

Artículo 38.- La Secretaría determinará los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante cada ejercicio presupuestal; las cuales no deberán invertirse en mecanismos bursátiles de renta variable, ni afectar con la inversión la liquidez financiera. Para tal efecto, las dependencias y entidades proporcionarán la información financiera que requiera la Secretaría.

Artículo 39.- Los recursos presupuestales que no se hayan destinado oportunamente a efectuar los pagos para los que fueron ministrados deberán reintegrarse de inmediato a la Secretaría.

Artículo 40.- Los montos presupuestales no devengados, las economías presupuestales y los rendimientos financieros generados, previa autorización de la Secretaría, podrán aplicarse a programas prioritarios de las propias unidades presupuestales que los originen, con los lineamientos administrativos que al efecto expida la propia Secretaría.

Artículo 41.- El Gobernador del Estado podrá disponer que los fondos o pagos de alguna dependencia o entidad sean manejados, temporal o permanentemente, de manera centralizada por la Secretaría.

Artículo 42.- La Secretaría será responsable de llevar un padrón de servidores públicos autorizados para realizar y/o tramitar pagos con cargo a fondos públicos; para tal efecto establecerá los criterios y lineamientos procedentes.

Los servidores públicos que administren fondos y valores del Estado caucionarán debidamente su manejo.

Artículo 43.- Para exigir el pago de remuneraciones del personal estatal por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la legislación en la materia. Cuando no se encuentre prevista, la acción prescribirá en un año a partir de la fecha en que sean devengadas o se tenga derecho a percibirlas.

Artículo 44.- Para que proceda la remuneración con recursos estatales a una persona que desempeña dos o más empleos, cargos o comisiones en el Estado, o entre éste y el municipio o la Federación, el interesado deberá tramitar la compatibilidad ante las unidades administrativas involucradas, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría y cumplir con la disposición constitucional en la materia.

Artículo 45.- Una vez concluida la vigencia de un presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y, en su momento se hubiere presentado el informe a la Secretaría.

En el ejercicio del gasto público no podrán mezclarse los presupuestos de dos o más años.

Artículo 46.- En casos excepcionales debidamente justificados y dictaminados, el Gobernador del Estado podrá autorizar que se celebren contratos de obras públicas, adquisiciones o de otra índole, que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes. De ellos se hará mención especial al presentar el proyecto de presupuesto de egresos a la Legislatura del Estado.

CAPITULO VII De la Contabilidad

Artículo 47.- Cada Unidad presupuestal llevará su propia contabilidad, que incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

La Secretaría emitirá los catálogos de cuentas de la contabilidad del gasto público estatal, excepto los de las entidades, los cuales serán autorizados expresamente por dicha Secretaría.

Artículo 48.- La contabilidad de las unidades

presupuestales se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, control, ejercicio y evaluación de los presupuestos, así como para identificar su relación con sus programas.

Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto público.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con documentos justificativos y comprobatorios originales, que deberán estar en resguardo y conservación de la unidad presupuestal correspondiente por el tiempo señalado en la normatividad de la materia.

Artículo 49.- La Secretaría establecerá lineamientos sobre la forma y términos en que las unidades presupuestales deben llevar sus registros auxiliares y contabilidad, así como sobre la rendición de sus informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación. Asimismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad de cada dependencia y autorizará su modificación o simplificación.

Artículo 50.- Las unidades presupuestales tienen obligación de emitir el estado de avance presupuestal.

Las entidades, además de emitir la información señalada en el párrafo anterior, elaborarán su balance de comprobación, su estado de resultados y su balance de posición financiera.

La información financiera y presupuestal a que se refiere este artículo es la mínima que debe generarse; su elaboración será mensual e incluirá el acumulado anual. Su presentación deberá contener el nombre y firma del titular de la unidad presupuestal o entidad que la origina.

Artículo 51.- Los estados financieros y demás información financiera presupuestal y contable que emane de las contabilidades de las unidades presupuestales serán consolidados por la Secretaría, que será responsable de formular la Cuenta de la Hacienda Pública estatal y someterla a consideración del Gobernador del Estado para su presentación a la Legislatura, en los términos de la Constitución Política del Estado.

Artículo 52.- En las dependencias y entidades se establecerán sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación de la gestión presupuestal. Quienes los operen deben mantener independencia sobre el desarrollo de todas aquellas acciones operativas. Estos sistemas deben permitir, entre otros aspectos, verificar el cumpli-

miento de normas, objetivos, políticas y lineamientos; promover eficiencia y eficacia operativa y permitir la protección de los activos así como la comprobación de la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

La Contraloría está facultada para revisar y evaluar los sistemas a que hace referencia el párrafo anterior.

CAPITULO VIII De las Responsabilidades

Artículo 53.- La Contraloría dictará las medidas administrativas sobre las responsabilidades de los servidores públicos que afecten los recursos de la Hacienda Pública y el patrimonio del estado, derivadas del incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás aplicables.

Artículo 54.- Los servidores públicos serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra la Hacienda Pública y el patrimonio del estado por actos u omisiones que les sean imputables; o bien por incumplimiento o inobservancia de obligaciones derivadas de esta Ley y demás aplicables, inherentes a su cargo o relacionados con su función o actuación.

Las responsabilidades se atribuirán, en primer término, a las personas que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los servidores públicos que por índole de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorización tales actos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos las personas físicas o morales que hayan participado y que con su conducta hayan contribuido a causar el daño o perjuicio.

Los probables responsables deberán garantizar, mediante caución, a la Secretaría y a satisfacción de ésta, los importes estimados de daños y perjuicios a la Hacienda Pública y al Patrimonio del Estado, en tanto la Contraloría determine la responsabilidad administrativa.

Artículo 55.- Las responsabilidades que finque la Contraloría tendrán por objeto resarcir a la Hacienda Pública y al Patrimonio del Estado los daños y perjuicios que se les haya ocasionado, las que tendrán carácter de créditos fiscales.

La Secretaría hará efectivos los créditos fiscales señalados en el párrafo anterior a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 56.- La Contraloría, en los términos de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, impondrá las sanciones disciplinarias a los servidores públicos que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, incurran en actos u omisiones en contravención con lo señalado por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- Las responsabilidades a que se refiere esta Ley se constituirán y exigirán administrativamente, con independencia de las sanciones de carácter penal que, en su caso, lleguen a determinarse por autoridad judicial.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la 'Gaceta Oficial' del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se abroga la Ley número 607 Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz-Llave de 27 de diciembre de 1979 publicada en la 'Gaceta Oficial' del Estado número 156 el 29 de diciembre de 1979 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO. A partir de la vigencia de la presente Ley, las unidades presupuestales deberán establecer sistemas de registro, control y actualización de sus activos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá los lineamientos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. En tanto no se expida el reglamento de esta Ley y demás disposiciones administrativas, las disposiciones reglamentarias y los procedimientos en uso a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley seguirán teniendo aplicación en lo que no se le oponga.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría, respecto de lo dispuesto en los artículos 47 y 48, determinará la oportunidad en que la contabilidad se llevará en forma acumulativa y aquella en que tendrá lugar el traspaso de los activos y pasivos de la contabilidad centralizada a la descentralizada, lo que se hará con base en los inventarios y depuración correspondiente que al efecto realice la propia Secretaría.

ARTICULO SEXTO. Se concede un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Ley, para que la Secretaría realice la transferencia de recursos humanos, económicos y materiales a las dependencias, de acuerdo con las necesidades de éstas, y de acuerdo con el presupuesto autorizado, y para efectuar la asignación presupuestal correspondiente a cada dependencia, según los calendarios financieros aprobados.

ARTICULO SEPTIMO. Para facilitar las transferencias de personal, equipo, mobiliario y enseres, con personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Contraloría General y de cada dependencia, se integrarán comisiones que atiendan las tareas de la desconcentración, las cuales se reunirán con la periodicidad y tiempo necesarios para acelerar la integración de la nueva estructura administrativa.

ARTICULO OCTAVO. El personal de la dependencia que cambie de adscripción, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos adquiridos en razón de su relación laboral.

ARTICULO NOVENO. Las obligaciones contractuales asumidas por la Secretaría en apoyo a las dependencias del Poder Ejecutivo seguirán vigentes hasta la sustitución de su titularidad por la correspondiente dependencia a la que deban ser transferidas o hasta la conclusión de su vigencia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRIQUEZ, VERACRUZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.— IRAN SUAREZ VILLA, DIPUTADO PRESIDENTE.— RUBRICA.— EZEQUIEL CRUZ ARELLANO, DIPUTADO SECRETARIO.— RUBRICA”.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PATRICIO CHIRINOS CALERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION

Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO

Dirección General de Gobernación

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos: 68, fracción XXXIV, de la Constitución Política local y 34 fracción II de la ley orgánica del municipio libre y soberano del pueblo, se expide el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO

Aprobación de planes de arbitros

PRIMERO. Se aprueba a los 208 (doscientos ocho) Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz, los respectivos planes de arbitros propuestos, para su vigencia en el ejercicio fiscal de 1997, los cuales ascienden a las cantidades que se enlistan:

Municipio	Impuestos	Derechos	Conti.	Productos	Aprovech.	Particip.	Part. Fed. Directas	Otros ingresos	Tot. plan de Arb.
1 Acajete	75,400.70	13,400.00	0.00	0.00	70,650.00	1,495,058.36	0.00	74,360.00	1,728,869.06
2 Amatlán	47,083.14	7,410.00	0.00	0.00	6,313.16	1,662,365.09	0.00	160,568.77	1,883,740.16
3 Atoyac	1,510,222.00	228,009.00	134,885.00	525,411.00	669,134.00	8,214,797.37	0.00	200,000.00	11,482,458.37
4 Atzacapan	590,000.00	174,500.00	50,000.00	17,500.00	90,000.00	4,179,012.96	0.00	417,000.00	5,518,012.96
5 Axujá	96,581.00	110,130.00	0.00	54,936.00	53,635.00	1,093,524.41	0.00	60,170.00	1,468,976.41
6 Acuitzingo	63,402.10	59,500.00	5,600.00	0.00	58,085.40	1,421,123.60	0.00	105,822.00	1,713,533.10
7 Agua Dulce	626,135.77	183,506.31	25,581.00	159,727.98	739,872.00	10,560,378.05	0.00	546,414.27	12,841,615.38
8 Alpatláhuac	43,200.00	68,950.00	0.00	6,500.00	40,900.00	1,274,698.80	0.00	87,000.00	1,521,248.80
9 Alto Lucero	402,810.88	103,461.25	0.00	12,958.00	97,794.75	3,828,339.11	0.00	678,083.21	5,123,447.20
10 Ahiconga	580,667.87	179,505.10	13,470.70	106,713.15	154,240.80	2,699,701.92	0.00	546,071.96	4,280,371.50
11 Alvarado	1,015,835.61	213,076.65	0.00	174,861.12	325,502.70	4,339,143.96	0.00	526,331.11	6,594,751.11
12 Amatlán	145,482.00	137,614.00	0.00	7,505.00	61,508.00	1,166,925.80	0.00	220,567.00	1,739,601.80
13 Amatlán de los Reyes	418,652.70	151,254.64	91,730.00	66,561.50	288,285.96	3,116,414.53	0.00	580,380.29	4,713,279.62
14 Naranjos-Amatlán	938,518.00	247,656.00	53,531.00	207,003.00	249,057.00	3,745,600.75	0.00	480,142.00	5,921,507.75
15 Angel R. Cabada	313,517.90	194,222.37	23,023.63	77,833.43	82,430.89	3,897,725.45	0.00	602,879.77	5,191,633.44
16 La Antigua	613,300.00	133,820.00	0.00	186,300.00	331,425.00	5,196,473.15	0.00	692,200.00	7,153,518.15
17 Apazapan	41,939.23	15,340.00	2,108.50	465.66	5,288.18	1,127,642.32	0.00	35,281.50	1,228,065.39
18 Aquila	6,315.00	8,445.00	0.00	0.00	2,357.40	1,112,481.68	0.00	203,615.80	1,333,214.88
19 Astucunga	2,498.39	1,380.00	0.00	0.00	4,464.15	1,362,245.09	0.00	13,738.00	1,384,325.63

20. Adahuilco	15,418.08	4,105.00	0.00	0.00	5,997.84	1,406,583.60	19,289.25	1,450,993.77	19,289.25	0.00	0.00	0.00	67,408.55	1,696,973.96
21. Atoyac	193,651.13	160,835.64	22,778.26	102,331.63	196,020.05	4,053,635.97	499,817.76	5,229,070.44	499,817.76	0.00	0.00	0.00	1,533,006.40	1,820,359.13
22. Atzacan	114,358.52	42,924.00	0.00	0.00	72,074.81	1,859,453.88	102,394.02	2,191,205.23	102,394.02	0.00	0.00	0.00	251,736.84	2,963,960.96
23. Atzacan	382,217.27	147,740.74	0.00	0.00	16,723.30	65,986.14	498,401.07	4,225,086.12	498,401.07	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
24. Ayahualulco	87,912.39	21,043.50	37.00	4,707.64	51,076.79	1,599,722.21	128,371.00	1,892,870.53	128,371.00	0.00	0.00	0.00	251,736.84	2,963,960.96
25. Bandetilla	327,994.00	112,700.00	0.00	10,000.00	64,000.00	1,599,722.21	128,371.00	1,892,870.53	128,371.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
26. Benito Juárez	26,668.00	36,792.00	14,220.00	9,312.00	32,068.00	1,739,203.92	57,732.00	1,916,195.92	57,732.00	0.00	0.00	0.00	251,736.84	2,963,960.96
27. Boca del Río	14,509,719.00	1,116,167.00	0.00	0.00	82,133,988.00	27,435,115.57	5,231,048.00	3,581,326.00	5,231,048.00	0.00	0.00	0.00	1,696,973.96	1,820,359.13
28. Calcuthualco	56,734.00	28,011.50	1,005.00	445.00	32,556.52	1,354,019.50	98,501.21	1,569,068.63	98,501.21	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
29. Camaron de Tejada	63,315.00	79,010.00	18,000.00	14,480.00	27,100.00	1,157,775.02	38,900.00	1,398,580.02	38,900.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
30. Camerino Z. Mendoza	721,200.00	287,796.00	456,600.00	303,120.00	250,200.00	5,007,340.14	977,011.00	8,003,267.14	977,011.00	0.00	0.00	0.00	1,533,006.40	1,820,359.13
31. Carrillo Puerto	157,393.49	76,036.97	0.00	400.00	22,197.78	1,439,926.74	21,899.02	1,717,854.00	21,899.02	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
32. Castillo de Tuyo	219,551.00	123,645.00	0.00	48,485.00	56,911.00	2,070,614.86	48,193.00	2,567,759.86	48,193.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
33. Catemaco	511,419.90	76,835.74	121,893.50	102,326.00	228,100.35	4,271,689.72	818,734.50	6,130,999.71	818,734.50	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
34. Cazones de Herrera	178,640.80	165,766.12	0.00	56,565.50	93,556.46	2,696,810.37	198,213.25	3,389,552.50	198,213.25	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
35. Cerro Azul	661,000.00	327,500.00	25,000.00	169,000.00	236,500.00	4,118,443.42	0.00	5,537,443.42	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37	
36. Chihuahpet	131,870.60	89,015.22	0.00	31,008.00	44,870.91	1,287,493.08	62,788.25	1,647,046.06	62,788.25	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
37. Coahuatlan	64,700.00	34,356.00	1,088.00	3,300.00	19,644.00	1,458,751.33	93,000.00	1,674,759.33	93,000.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
38. Coahuatlan	47,016.22	19,025.00	1,415.00	223.06	13,472.54	1,295,625.92	11,418.00	1,388,195.74	11,418.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
39. Coatepec	1,397,147.78	308,275.35	150,244.25	152,091.58	873,664.30	6,843,657.03	1,068,443.17	10,793,523.46	1,068,443.17	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
40. Coatepecoccos	11,894,736.00	1,373,026.00	558,832.00	344,341.00	6,405,546.00	91,607,981.61	8,805,326.00	14,546,979.00	8,805,326.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
41. Coatzacoahuila	1,172,628.00	299,149.00	103,186.00	51,371.00	105,800.00	3,354,365.31	5,333,327.31	8,805,326.00	5,333,327.31	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
42. Coetzacoahuila	10,100.00	5,500.00	2,000.00	0.00	17,836.32	1,076,044.93	777.00	1,112,298.25	777.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
43. Coihpa	122,000.67	27,134.00	1,940.00	2,838.00	17,718.43	1,542,303.11	58,012.34	1,771,946.55	58,012.34	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
44. Coihpa	154,053.66	64,152.50	1,425.00	2,010.00	32,694.04	1,801,434.92	2,168,514.33	1,771,946.55	2,168,514.33	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
45. Coihpa	7,460,000.00	1,282,000.00	2,200,000.00	416,000.00	1,556,000.00	33,889,473.53	1,154,000.00	47,957,473.53	1,154,000.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
46. Coahuatlanpan	1,392,767.96	360,468.31	208,083.00	246,856.64	473,642.46	8,894,377.71	1,497,413.00	13,073,609.08	1,497,413.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
47. Coahuatlan de Carvajal	152,682.12	96,776.56	20,980.00	16,358.00	34,078.51	2,693,409.20	82,321.50	3,096,805.89	82,321.50	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
48. Coahuatlan de Zaragoza	326,430.78	116,535.80	0.00	117,480.89	116,742.68	2,070,693.46	586,929.27	3,334,578.88	586,929.27	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
49. Coahuatlan de Zaragoza	1,405,843.00	277,216.00	1,325,598.00	67,438.00	313,822.00	16,683,506.08	395,208.00	20,468,631.08	395,208.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
50. Coahuatlan	436,910.00	101,400.00	70,000.00	0.00	105,750.00	7,307,599.58	125,500.00	8,147,159.58	125,500.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
51. Coahuatlan	88,698.00	52,210.00	1,500.00	13,900.00	35,970.00	1,290,728.40	50,000.00	1,533,006.40	50,000.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
52. Coahuatlan	146,833.63	106,624.05	0.00	22,018.70	46,971.80	1,462,082.98	35,827.97	1,820,359.13	35,827.97	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
53. Coahuatlan	93,896.69	53,730.25	184,589.50	9,237.00	27,297.52	2,343,473.16	251,736.84	2,963,960.96	251,736.84	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
54. Coahuatlan	353,665.01	160,350.17	0.00	46,378.24	99,333.61	3,532,787.34	290,636.00	4,583,350.37	290,636.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
55. Chahuahuangul	170,000.00	55,150.00	50,000.00	19,100.00	44,000.00	2,051,894.16	100,000.00	2,490,144.16	100,000.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
56. Chahuahuangul	62,682.62	55,206.00	0.00	730.00	27,705.15	1,989,311.13	140,667.26	2,276,302.16	140,667.26	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
57. Chahuahuangul	32,050.00	22,500.00	0.00	1,100.00	9,200.00	1,163,647.97	14,800.00	1,243,297.97	14,800.00	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37
58. Chahuahuangul	64,745.57	16,655.80	50.00	1,055.70	10,760.47	1,536,297.87	67,408.55	1,696,973.96	67,408.55	0.00	0.00	0.00	390,636.00	4,583,350.37

59 Chicontepec	456,411.00	162,042.00	304,472.00	127,158.00	119,751.00	2,296,694.14	0.00	256,195.00	3,722,723.14
60 Chinameca	275,817.55	80,721.66	0.00	12,400.93	65,410.92	2,264,543.72	0.00	234,486.56	2,933,381.34
61 Chinampa de Gorostiza	154,173.38	70,028.60	4,685.00	18,369.96	52,872.60	1,590,405.74	0.00	135,361.00	2,025,896.28
62 Las Choapas	1,530,386.14	471,254.81	264,038.35	175,514.83	772,206.64	7,313,208.96	0.00	812,324.89	11,338,934.62
63 Chocamán	184,946.00	186,619.00	3,413.00	27,637.00	126,030.00	1,702,890.87	0.00	98,347.00	2,329,882.87
64 Chontla	182,880.88	90,244.02	400.00	10,746.88	74,379.81	1,682,129.21	0.00	650,026.50	2,090,807.30
65 Chumatlán	6,550.00	7,700.00	0.00	0.00	1,950.00	1,382,187.54	0.00	11,845.00	1,410,232.54
66 Emiliano Zapata	964,631.86	102,589.16	114,906.10	8,592.10	283,136.51	4,807,203.33	0.00	477,814.62	6,758,873.68
67 Espinal	182,235.44	109,282.43	74,815.00	4,257.81	19,551.68	1,403,934.06	0.00	131,356.50	1,925,432.92
68 Filomeno Mata	38,236.57	18,393.50	0.00	10,704.50	77,001.46	1,618,769.69	0.00	21,053.98	1,784,159.70
69 Fortín	1,305,374.05	289,453.62	172,798.47	64,838.76	621,768.34	5,074,173.34	0.00	643,836.50	8,172,243.08
70 Gutiérrez Zamora	501,200.00	160,100.00	80,200.00	73,000.00	72,200.00	5,553,504.15	0.00	446,000.00	6,886,204.15
71 Hidalgotitlán	145,485.13	273,908.24	0.00	0.00	339,536.06	2,126,059.75	0.00	19,496.99	2,904,486.17
72 El Higo	258,195.38	76,495.67	65,323.81	37,781.97	89,747.19	4,770,785.80	0.00	284,450.96	5,582,780.78
73 Huatusco	792,928.00	249,788.00	485,841.00	201,893.00	279,346.00	5,505,003.70	0.00	456,333.00	7,971,132.70
74 Huayacocotla	104,845.69	73,516.50	0.00	59,668.00	77,922.89	1,746,624.52	0.00	78,061.50	2,140,639.10
75 Hueyapan de Ocampo	160,476.00	114,300.00	99,144.00	12,529.00	85,620.00	3,563,429.56	0.00	511,584.00	4,547,082.56
76 Huiloapan	64,524.70	45,999.52	0.00	2,401.24	28,687.95	1,307,226.31	0.00	52,521.74	1,501,361.46
77 Ignacio de la Llave	224,200.00	203,100.00	128,000.00	40,980.00	144,830.00	2,741,157.95	0.00	369,800.00	3,852,067.95
78 Ilamatlán	7,977.85	16,722.25	0.00	1,489.00	11,317.98	1,093,281.73	0.00	6,908.00	1,137,696.81
79 Isla	714,816.00	125,336.00	256,284.00	114,988.00	193,814.00	4,788,516.57	0.00	1,028,171.00	7,221,925.57
80 Ixcatepec	98,199.92	103,779.30	24,434.00	11,212.32	23,868.17	1,538,806.02	0.00	251,357.85	2,051,657.58
81 Ixhuatlán de los Reyes	120,414.00	14,688.00	0.00	10,059.00	77,267.00	1,825,603.67	0.00	78,378.00	2,126,409.67
82 Ixhuatlán de Madero	156,618.18	225,592.50	0.00	172,677.62	87,991.00	1,947,849.36	115,310.25	0.00	2,706,038.91
83 Ixhuatlán del Café	170,088.23	40,854.00	0.00	17,616.98	110,021.66	2,677,720.65	0.00	224,868.00	3,241,169.52
84 Ixhuatlán del Sureste	174,798.63	89,100.43	0.00	8,409.34	132,254.37	2,442,877.10	0.00	317,992.18	3,165,432.05
85 Ixhuatlancillo	101,397.44	82,069.37	32,363.00	0.00	20,710.72	1,350,697.56	0.00	27,034.67	1,614,272.76
86 Ixmiquilpan	422,356.38	96,604.65	0.00	85,255.00	18,594.07	2,037,601.59	0.00	9,975.00	2,670,386.69
87 Ixtaczoquitlán	1,371,307.00	307,500.00	1,126,336.00	0.00	278,556.00	17,054,179.98	0.00	280,660.00	20,418,538.98
88 Jalacingo	310,691.19	89,838.19	0.00	149,550.44	70,849.06	1,852,011.37	0.00	283,463.25	2,756,403.50
89 Jalcomulco	9,088.00	11,865.00	10,452.80	1,405.00	760.00	1,430,949.73	0.00	247,876.53	1,712,397.06
90 Jáltipan	496,000.00	151,500.00	70,000.00	111,000.00	623,500.00	4,876,479.26	0.00	580,000.00	6,908,479.26
91 Jamapa	107,474.95	82,441.07	0.00	23,096.15	102,208.05	1,426,817.33	0.00	116,223.55	1,858,261.10
92 Jesús Carranza	493,178.04	101,407.29	63,280.00	114,786.62	374,410.84	3,041,879.12	0.00	427,685.97	4,616,627.88
93 Jilotepec	101,238.89	43,069.88	15,020.00	0.00	22,086.12	1,622,924.35	0.00	175,952.50	1,980,291.74
94 José Azueta	201,495.80	290,009.50	14,014.00	6,774.90	50,332.70	3,556,220.42	0.00	265,797.40	4,384,644.72
95 Juan Rodríguez Clara	396,537.42	129,379.61	143,334.74	75,581.36	219,129.87	3,874,615.46	0.00	312,044.84	5,150,623.30
96 Juchique de Ferrer	140,817.22	65,173.00	33,918.01	659.50	29,828.53	3,288,675.81	0.00	142,732.10	3,701,804.17
97 Landero y Cosío	30,340.56	6,804.40	0.00	2,500.00	21,086.59	1,336,179.96	0.00	33,846.75	1,430,758.26

98 Lerdo de Tejada	486,000.00	148,500.00	80,000.00	50,000.00	190,000.00	4,378,511.55	0.00	950,000.00	6,283,011.55
99 Magdalena	7,609.50	1,005.00	0.00	642.80	1,184.17	1,261,325.72	0.00	22,364.00	1,294,131.19
100 Maltrata	158,304.42	54,653.95	1,000.00	22,143.41	69,493.00	1,441,001.91	0.00	44,780.73	1,791,377.42
101 Manlio Fabio Altamirano	152,102.99	205,903.00	53,117.78	0.00	29,409.17	2,284,599.06	0.00	156,802.98	2,881,934.68
102 Mariano Escobedo	204,965.00	154,680.00	13,000.00	8,900.00	127,700.00	2,176,322.67	0.00	179,674.56	2,865,242.23
103 Martínez de la Torre	2,167,199.28	508,009.50	99,702.65	357,290.04	898,265.27	12,406,459.60	0.00	1,925,476.88	18,362,403.22
104 Mecatlan	44,606.84	24,033.89	0.00	12,228.60	87,008.10	1,706,871.48	0.00	0.00	1,874,748.91
105 Mecayapan	49,639.48	30,062.50	0.00	0.00	26,062.16	1,218,955.70	0.00	26,544.50	1,351,264.34
106 Medellín	834,073.80	218,999.10	31,725.05	4,226.25	192,412.80	3,545,981.95	824,090.41	505,831.87	6,157,341.23
107 Miahuatlán	27,189.90	16,943.60	0.00	0.00	5,734.31	1,642,830.31	0.00	134,364.10	1,827,062.22
108 Las Minas	10,105.56	5,818.00	0.00	0.00	3,709.24	1,355,347.40	0.00	31,019.29	1,405,999.49
109 Minatitlán	5,308,357.45	1,562,296.81	345,189.07	450,865.87	4,236,629.99	22,127,738.02	0.00	933,384.37	34,964,461.58
110 Misantla	794,327.93	247,764.14	210,185.10	170,948.65	218,584.66	5,424,461.81	0.00	1,030,650.94	8,096,923.23
111 Mixta de Altamirano	20,378.21	3,970.00	0.00	0.00	6,014.18	1,223,106.74	0.00	27,386.25	1,280,855.38
112 Molacán	169,932.00	114,477.00	30,000.00	68,510.00	101,868.00	4,254,344.07	0.00	109,000.00	4,848,131.07
113 Nanchital	578,106.00	230,757.00	200,000.00	124,875.00	550,737.00	11,863,222.45	0.00	254,861.00	13,802,358.45
114 Naotínco	271,658.39	37,340.54	8,892.80	42,009.95	85,371.59	2,035,774.20	0.00	314,877.00	2,795,924.47
115 Naranjal	33,243.82	9,850.00	0.00	2,238.00	1,517.69	1,145,348.15	0.00	78,497.30	1,270,694.96
116 Nautla	308,024.68	89,838.08	4,400.00	20,444.68	75,480.15	2,361,049.47	0.00	445,798.58	3,305,035.64
117 Nogales	724,327.55	124,470.96	46,800.00	38,702.88	686,329.44	4,891,936.29	0.00	921,839.39	7,434,406.71
118 Oluta	204,897.19	103,778.86	53,481.00	12,638.01	90,046.14	2,805,778.57	0.00	526,311.38	3,796,931.15
119 Ormea	90,057.63	120,675.90	5,135.00	50,455.58	10,481.62	2,057,173.23	0.00	154,478.25	2,488,457.21
120 Orizaba	7,144,379.20	4,531,520.90	1,468,220.96	1,478,188.36	2,333,031.04	37,184,401.04	0.00	2,916,774.06	57,056,515.56
121 Otatitlán	87,181.35	116,199.84	0.00	231,321.25	68,451.45	2,076,855.07	0.00	205,225.00	2,785,233.96
122 Oteapan	37,941.85	26,754.18	0.00	3,758.00	48,482.43	1,995,575.73	0.00	210,428.27	2,322,940.46
123 Ozulama	1,118,827.00	367,846.00	73,084.00	74,744.00	250,634.00	3,721,353.94	0.00	104,664.00	5,711,182.94
124 Pajapan	27,070.81	27,907.00	26,445.00	10,611.44	9,016.97	1,270,582.82	0.00	80,106.00	1,451,740.04
125 Pánuco	2,243,744.00	294,563.00	58,274.00	81,252.00	766,868.00	7,361,847.58	0.00	2,166,338.00	12,972,886.58
126 Papantla	1,095,268.88	419,740.72	22,275.00	117,145.29	412,126.59	15,874,051.55	0.00	772,708.20	18,713,316.23
127 Paso de Ovejas	349,389.35	144,456.57	124,500.81	25,851.60	81,955.74	3,297,325.13	0.00	1,106,230.78	5,129,709.98
128 Paso del Macho	346,040.91	184,885.67	0.00	133,572.27	106,133.91	2,510,462.21	0.00	334,814.94	3,615,909.91
129 La Perla	51,235.99	42,713.76	333.90	715.50	37,322.83	1,401,314.36	0.00	112,261.95	1,645,898.29
130 Perote	570,890.50	147,293.03	4,979.70	335,583.28	134,072.75	3,599,374.76	0.00	716,601.92	5,508,795.94
131 Platón Sánchez	332,000.00	160,351.00	0.00	100,952.00	169,943.00	2,006,035.86	0.00	62,250.00	2,831,531.86
132 Playa Vicente	528,437.00	721,468.00	522,144.00	16,217.00	90,120.00	4,222,323.54	0.00	332,487.00	6,433,196.54
133 Poza Rica de Hidalgo	10,526,175.00	2,407,000.00	300,000.00	1,350,000.00	4,290,000.00	28,625,647.87	0.00	1,450,800.00	48,949,622.87
134 Pueblo Viejo	923,527.49	805,138.75	937.00	29,266.59	470,418.61	3,955,838.68	0.00	103,740.88	6,288,868.00
135 Puente Nacional	505,595.61	98,989.40	0.00	0.00	55,007.69	2,486,998.41	0.00	349,738.52	3,496,289.63
136 Rafael Delgado	112,808.00	84,173.00	16,680.00	1,404.00	59,835.00	1,332,319.01	0.00	20,424.00	1,627,643.01

Se
SU

137 Rafael Lucio	57,502.00	19,062.00	0.00	3,087.00	13,756.00	1,575,505.23	0.00	61,403.00	1,730,315.23
138 Los Reyes	22,500.00	6,500.00	0.00	0.00	13,830.13	1,417,734.15	0.00	18,057.45	1,478,621.73
139 Río Blanco	903,629.00	234,037.00	465,552.00	314,280.00	719,546.00	6,739,500.38	0.00	291,573.00	9,668,117.38
140 Saltabarranca	107,723.62	35,038.89	0.00	9,861.74	88,445.75	1,596,472.38	0.00	149,409.00	1,986,951.38
141 San Andrés Tenejapa	54,430.73	22,794.24	0.00	0.00	5,265.70	1,187,884.70	0.00	31,284.20	1,301,659.57
142 San Andrés Tuxtla	1,560,752.00	650,357.00	0.00	464,952.00	506,924.00	6,589,520.98	0.00	439,769.00	10,212,274.98
143 San Juan Evangelista	725,299.00	213,229.00	88,490.00	13,858.00	313,318.00	3,104,819.17	0.00	432,884.00	4,891,897.17
144 Santiago Tuxtla	414,471.00	253,477.35	58,774.00	2,339.65	173,236.34	3,831,368.56	0.00	457,485.00	5,191,151.90
145 Sayula de Alemán	394,133.09	82,073.04	235,753.00	9,150.26	120,176.48	3,563,098.62	0.00	534,281.29	4,938,665.78
146 Socomusco	176,800.00	109,150.00	39,000.00	5,600.00	53,900.00	1,804,210.97	0.00	157,700.00	2,346,360.97
147 Sochiapa	26,775.15	7,110.00	0.00	0.00	745.89	1,033,174.84	0.00	17,187.00	1,084,992.88
148 Soledad Atzompa	20,215.00	15,680.00	0.00	0.00	9,528.00	1,546,863.49	0.00	0.00	1,592,286.49
149 Soledad de Doblado	416,296.87	180,406.87	0.00	106,229.38	198,283.70	2,798,267.02	0.00	298,630.84	3,998,114.68
150 Sotepan	25,946.19	69,521.07	748.00	4,299.62	29,892.17	1,643,733.90	0.00	124,813.75	1,898,956.70
151 Tamalín	148,679.00	82,052.00	60,579.00	10,208.00	71,012.00	2,269,446.32	0.00	33,290.00	2,675,266.32
152 Tamiahua	575,100.00	164,400.00	250,000.00	173,000.00	327,500.00	2,680,158.34	35,000.00	375,000.00	4,580,158.34
153 Tampico Alto	440,167.01	172,992.80	0.00	10,476.77	69,933.63	2,027,311.98	0.00	289,308.50	3,010,190.69
154 Tancoco	99,325.00	47,845.00	0.00	6,328.00	22,900.00	1,042,729.03	0.00	37,136.00	1,256,263.03
155 Tuxtima	193,672.95	154,327.35	10,060.00	26,750.60	21,802.42	1,723,457.48	0.00	97,074.75	2,227,145.55
156 Tantoyuca	1,003,284.59	390,075.17	424,945.00	141,340.00	301,673.00	3,522,391.04	0.00	381,156.29	6,164,865.09
157 Tatatila	45,974.70	13,472.31	0.00	0.00	19,093.70	1,309,340.39	0.00	71,233.47	1,459,114.57
158 Tecolutla	636,085.00	71,390.00	182,500.00	133,600.00	171,746.00	3,433,209.62	0.00	359,201.00	4,987,731.62
159 Tehuipango	36,738.00	14,400.00	0.00	15,278.00	23,940.00	1,495,627.15	0.00	4,073.00	1,590,056.15
160 Temapache	736,854.00	261,380.91	46,389.80	24,009.53	104,949.74	7,737,025.23	0.00	130,769.39	9,041,378.60
161 Tempoal	1,246,849.04	314,643.00	162,142.00	42,577.00	182,316.92	4,228,873.95	0.00	677,562.89	6,854,964.80
162 Tenampa	58,100.00	12,200.00	8,700.00	0.00	36,100.00	1,281,796.72	0.00	135,200.00	1,532,096.72
163 Tenochtitlán	79,632.04	26,380.13	0.00	10,500.00	28,711.91	1,581,795.65	0.00	208,429.25	1,935,448.98
164 Teocelo	318,192.00	171,640.00	3,348.00	39,610.00	181,844.00	2,812,102.71	0.00	989,379.00	4,116,115.71
165 Tepatlaxco	77,350.00	19,761.00	15,060.00	0.00	7,418.00	1,557,774.56	0.00	121,999.00	1,799,369.56
166 Tepetlán	46,107.27	26,520.00	0.00	0.00	16,595.54	1,344,848.47	0.00	100,914.79	1,534,986.07
167 Tepetzintla	112,000.00	86,000.00	0.00	24,200.00	64,800.00	1,599,236.67	0.00	45,000.00	1,931,236.67
168 Tequila	56,927.00	16,029.00	3,900.00	17,900.00	35,718.00	1,607,320.03	0.00	57,484.00	1,795,278.03
169 Texcotepec	633.60	1,857.90	0.00	0.00	698.50	1,157,097.43	0.00	0.00	1,160,287.43
170 Texhuacán	8,448.91	8,015.00	0.00	791.00	3,614.64	1,239,460.28	0.00	52,524.20	1,312,854.03
171 Texistepec	232,604.51	104,750.86	0.00	8,362.03	99,112.53	2,088,967.02	0.00	426,977.41	2,960,774.36
172 Tezonapa	524,013.00	173,500.00	10,000.00	90,326.00	368,816.00	3,483,058.99	0.00	343,041.00	4,992,754.99
173 Tierra Blanca	1,102,789.00	341,268.00	48,975.00	176,559.00	750,379.00	11,629,256.95	0.00	880,328.00	14,929,554.95
174 Tihuatlán	1,030,050.00	324,500.00	0.00	29,000.00	449,500.00	6,114,160.56	0.00	220,000.00	8,167,210.56
175 Tlacojalpan	128,807.00	71,737.00	0.00	100,239.20	61,872.00	1,802,469.14	0.00	131,048.80	2,296,173.14

176	Inooblan	49,851.98	11,408.13	2,895.00	2,430.00	9,822.60	1,392,767.27	58,258.00	1,527,432.58
177	Itzoaplan	544,156.00	167,184.75	0.00	83,282.30	217,772.20	2,764,397.23	210,969.32	3,987,761.80
178	Itzoaptec de Mejía	61,727.48	7,299.00	8,041.00	6,960.00	23,206.78	1,521,076.93	48,303.75	1,676,614.94
179	Itzochitoc	50,503.97	33,817.00	0.00	11,033.00	9,982.54	1,379,326.13	187,629.00	1,672,290.64
180	Itzucocoyan	426,283.76	212,962.39	28,301.00	14,179.96	96,617.10	3,024,299.29	494,813.98	4,297,457.48
181	Itzucula	50,893.21	27,395.00	38,462.00	0.00	10,760.24	1,359,541.89	60,745.60	1,547,797.94
182	Itzucuhuihuocan	128,063.87	90,625.74	17,297.44	787.79	32,130.34	1,420,809.57	44,108.33	1,733,823.08
183	Itzucocoyan	901,720.00	430,579.00	93,578.00	12,309.00	179,912.00	4,680,128.48	787,534.00	7,085,760.48
184	Itzucuplan	15,500.00	7,500.00	0.00	3,000.00	44,299.61	1,536,373.66	61,299.75	1,667,973.02
185	Itzucuplan	17,291.64	18,472.50	500.00	1,010.00	14,278.27	1,157,592.53	156,175.15	1,365,320.09
186	Itzucuplan	161,337.00	65,298.00	39,056.00	0.00	63,000.00	1,868,954.51	69,342.00	2,266,987.51
187	Itzucuplan	26,152.52	12,891.96	0.00	0.00	17,861.43	1,539,369.62	50,177.68	1,646,453.21
188	Itzucula	157,235.35	17,230.55	0.00	150.00	32,350.32	1,487,105.97	152,780.00	1,846,852.19
189	Itzes Vieles	548,514.37	182,884.03	0.00	83,319.95	570,418.42	4,713,019.86	265,626.42	6,363,783.05
190	Itzuplan	3,426,000.00	1,248,500.00	850,000.00	238,000.00	1,112,300.00	28,171,520.86	4,371,000.00	43,711,000.00
191	Itzucublan	27,060.01	33,388.00	100.00	0.00	18,163.24	1,034,613.03	118,537.25	1,232,061.53
192	Itzucublan	333,935.82	312,919.20	0.00	42,082.01	189,222.71	3,434,485.69	5,049,921.63	737,276.20
193	Vega de Alatorre	340,457.00	38,951.00	10,000.00	17,075.00	183,035.00	3,904,924.55	328,392.75	4,822,835.30
194	Venacruz	18,523,450.00	2,040,000.00	0.00	1,765,007.00	8,782,000.00	107,569,866.98	1,096,000.00	38,700,000.00
195	Las Vigas de Ramírez	139,250.01	51,833.65	0.00	15,288.30	36,181.97	2,113,496.73	238,882.27	2,594,932.93
196	Villa Aldama	41,313.00	24,335.00	1,700.00	120.00	18,676.00	1,774,768.05	1,953,764.05	1,953,764.05
197	Xalapa	18,589,036.00	2,669,240.00	214,184.00	6,077,000.00	9,881,131.00	73,103,949.39	0.00	110,534,540.39
198	Xico	388,717.00	74,336.00	0.00	85,222.00	228,978.00	2,494,270.61	409,783.00	3,681,806.61
199	Xicoxcotla	1,478.00	16,326.00	4,880.00	1,000.00	4,508.00	1,440,351.60	187,970.00	1,656,513.60
200	Yanga	167,485.08	112,277.86	126,443.65	16,144.66	66,418.27	2,020,575.99	260,495.62	2,769,841.13
201	Yucubta	145,141.65	53,564.95	12,404.50	3,936.00	90,441.45	2,234,350.34	95,134.35	2,634,973.24
202	Zacuplan	73,059.67	33,260.00	0.00	1,855.00	41,203.14	1,322,358.40	1,920,996.36	1,920,996.36
203	Zaragoza	41,907.52	59,254.00	19,930.00	5,255.00	23,605.95	1,746,342.79	39,076.75	1,935,372.01
204	Zentla	133,344.59	41,913.50	31,260.00	2,227.00	16,596.42	1,510,964.75	79,750.80	1,816,157.06
205	Zongolica	196,428.00	113,894.00	0.00	40,440.00	52,458.00	2,425,071.96	99,826.00	2,928,117.96
206	Zontecomatlan	62,907.90	28,994.90	0.00	5,638.60	23,937.10	1,254,763.38	0.00	1,376,241.88
207	Zozocolco de Hidalgo	101,462.74	78,902.50	67,432.00	0.00	16,799.94	1,595,899.36	271,020.00	2,131,516.54
208	Carlos A. Carrillo	309,290.99	64,434.20	0.00	120,000.00	1,042,839.60	1,002,330.83	0.00	2,538,895.62

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Oficial" del Gobierno del Estado.

DADO en el salón de sesiones de la H. Legislatura del Estado, en la ciudad de Xalapa-Ermitage, Veracruz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Irán Suárez Villa, Diputado Presidente.—Rúbrica. Ezequiel Cruz Arellanos, Diputado Secretario.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO****Distrito XXXI**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Tribunal Unitario Agrario.

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Primer Distrito.

EDICTO AGRARIO

A todas aquellas personas que se crean con derecho a heredar la parcela ejidal que correspondió a María Guadalupe Morales Rojas, del poblado "Ocotepéc", municipio de Jalacingo, estado de Veracruz.

Por lo que se notifica la instauración del expediente 569/96, relativo al Juicio Ordinario, promovido por Guadalupe Morales Rojas. Toda vez que se trata de una sucesión respecto de la parcela ejidal que correspondió a María Guadalupe Morales Rojas, a quien le fue expedido el certificado de derechos agrarios número 000000033673, del poblado "Ocotepéc", municipio de Jalacingo, estado de Veracruz. A todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar la parcela ejidal de que se trata, a efecto de que comparezcan a deducir sus derechos a más tardar el día de la audiencia que tendrá verificativo a las once treinta horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y siete, apercibiéndoles que la misma se llevará a cabo aun sin su presencia de conformidad con lo previsto por el artículo 180 de la ley de la materia, se les previene para que el mismo día de la audiencia, ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos que de no ofrecerlas conforme a derecho, serán desechas, de igual manera se les previene a los interesados que al comparecer, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones de lo contrario las subsecuentes aun las de carácter personal, se harán por estrados de este Tribunal con fundamento en el numeral 173 de la Ley Agraria.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de noviembre de 1996.
Lic. Lorenzo Martínez Benítez, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito XXXI.—
Rúbrica.

Diciembre 28. Enero 4

Of. 871

EDICTOS Y ANUNCIOS**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente No. 1690/93

Diez horas treinta minutos día quince de enero 1997, tendrá lugar en este Juzgado remate en Primera Almoneda del bien embargado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Pablo Pulido Solís endosatario de Ferrenieto de la Cuenca, S.A. de C.V., contra Fredisbinda Pegreros Utrera por cobro de pesos consiste en:

Predio rústico ubicado en El Tamarindo, congregación de Paso Naranja, municipio de Soledad de Doblado, Ver., inscrito en el Registro de Veracruz, bajo el número 1383 Sección Primera el 6 de marzo de 1986 y linda: Al Noroeste, 132.16 metros; Sur 65 grados y al Suroeste 165 metros.

Sirviendo de base para el remate las tres cuartas partes de \$15,000.00 (quince mil pesos) valor pericial fijado en autos.

Convocamos postores.

Para su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo" de esta ciudad, tabla de avisos de este Juzgado, en Veracruz, Ver., Soledad de Doblado, Ver., y demás lugares de costumbre por tres veces dentro de nueve días H. Córdoba, Ver., 23 de octubre de 1996. El Secretario, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3224

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO**PRIMERA ALMONEDA**

En la Secc. de Ejec. Rel. al Exp. 1925/95, Ejec. Merc. Prom. por los Lics. Ma. Teresa Hernández Vásquez y Pablo V. Saucedo Alonso, Endos. en Proc. de "Canafó", Caja Mexicana de Fomento S.A.P., Vs. Rosalba Lara Camacho y Aquiles Zamudio Delgado, por pago de pe-

sos, por auto de fecha dos de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el lote de terreno y construcción sobre el mismo existente marcada con el número 53 de la calle Galeana en Alvarado Ver., con superficie de 75.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 7.15 metros, con propiedad de Petra Ramos; al Sur, 7.15 metros, con pasillo de acceso; al Este, 10.50 metros, con fracción del mismo lote propiedad de Elba A. Lara Camacho; al Oeste, en 10.50 metros, con calle Galeana; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 10352 Sección 1ª, volumen 229 fojas 1 a la 20 de fecha 11 de diciembre de 1990, al cual se le asignó un valor pericial de cincuenta mil pesos 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad. La audiencia de remate tendrá lugar a las diez horas del día veintitrés de enero próximo en el recinto oficial de este Juzgado Octavo de Primera Instancia, sito en el anexo al edificio Trigueros de esta ciudad. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en esta ciudad de Veracruz, se expide el presente H. Veracruz, Ver., octubre 14 de 1996. El C. Secretario, Lic. Gerardo Hernández Hernández.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3282

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 379/93

Diez horas treinta minutos día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, tendrá lugar en este Juzgado, remate en Primera Almoneda del bien embargado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Pablo Pulido Solís endosatario de Manuel Nieto Velázquez contra Gerardo Gutiérrez Monrraga por cobro de pesos consiste en:

Parcela veinte de un resto aproximado de 6,527 metros cuadrados y parcela 25 de 5,255 metros cuadrados sito en fraccionamiento Hacienda del Encinar de Nogales, Veracruz, inscrito en el registro de Orizaba, Ver., bajo el número 1989, Sección Primera el 27 de agosto de 1987.

Sirviendo de base para el remate las tres cuartas partes de \$35,734.44 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos.

Convocamos postores.

Para su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo" de esta ciudad, tabla de avisos de este Juzgado, Juzgado de Orizaba, Veracruz, en Nogales, Veracruz y demás lugares de costumbre por tres veces dentro de nueve días. H. Córdoba, Ver., 29 de octubre de 1996. El Secretario, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rubrica.

Diciembre 24—28—31

3298

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en la Secc. de Ejec. relativa al juicio número 829/96, Ejec. Merc. Prom. por el C. José Luis Pérez Medina como Endo. en Proc. de Luis Zappien Colina, demandando a Julio Ceballos Ochoa, el pago de la suma de \$20,550.00 y etc., por auto de fecha treinta del mes de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el predio rústico denominado "El Espinal" localizado dentro del municipio de Manlio Fabio Altamirano con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 788.00 metros con propiedad de Ricardo Ceballos e Hipólito Villalvazo; al Sur, en 788.00 metros con propiedad de los hermanos de Diego. al Este, en 271.00 con propiedad del mismo Julio Ceballos, al Oeste, en 280.00m con propiedad de Minerva C. de B. con Sup. total de 22.06.69 hectáreas; Predio rústico denominado "El Espinal" localizado dentro del municipio de Manlio Fabio Altamirano, con las siguientes medidas y linderos. Al Norte, en 846.00 metros con propiedad de Hipólito Villalvazo y propiedad de Agapito Cortez y Angel Molina; al Sur, en 845.00 metros con propiedad de los hermanos de Diego y con propiedad de Honorio Villalvazo; al Este, en 265.00 metros con propiedad de Carmelo Ceballos E. Ocho. Al Oeste, en 271.00 metros con propiedad del mismo Julio Ceballos Ochoa con superficie total de 22,06.69 hectáreas, teniendo un valor pericial en su conjunto dichos predios de ochenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 60/100 moneda nacional, y será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha almoneda, a las diez horas del día veinti-

titrés del mes de enero de 1997 en el recinto judicial del Juzgado 4° de 1ª Instancia de este distrito judicial, sito en el anexo al Palacio Municipal entrada por la avenida Zaragoza. Se convoca a postores.

Y para su publicación por 3 veces dentro de nueve días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en este puerto. H. Veracruz, Ver., octubre 31/996. El C. Secretario, Lic. Gabriel Ramírez Reyes.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3300

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—PANUCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución de sentencia del Juicio Ejecutivo Mercantil número 133/993, iniciado por el Lic. Alberto López Castillo seguido por el Lic. Jorge Enrique Torres Miravete, apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en contra de José Alberto Lozano Villafaña, por cobro de pesos, por acuerdo de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda bienes inmuebles, identificados como: 1. Porción de terreno del lote Núm. 48 de la exhacienda "El Rucio y Zapote Viejo", ubicado en la congregación de La Trinidad, municipio de Panuco, Ver. con superficie de 33-00-00ha y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 464.47 metros con lote 50 propiedad del Ing. Jesús Hernández Briceño; al Sur en 464.12 metros con fracción que era propiedad del Sr. Jorge Fernández; al Oriente en 702.05 metros con fracción del lote Núm. 48, que era propiedad de la Sra. Nicolasa Ruiz viuda de Rivera; y al Poniente en 720 metros con propiedad del Sr. Luis Flores Briceño; y 2. Fracción del lote Núm. 48 del predio rústico denominado "El Rucio y Zapote Viejo", ubicado en la congregación La Trinidad, municipio de Pánuco, Ver., con una superficie de 24-50-00ha y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 374.64 metros con el lote Núm. 60, propiedad del Sr. Manuel Fernández Coronado; al Sur en 366.00 metros con el lote 40, propiedad del Sr. Jorge Fernández Coronado; al Este en 607.36 metros con fracción del lote Núm. 40 con la Sra. Nicolasa Ruiz Viuda de Rivera; y al Oeste en 702.05 metros con fracción del lote Núm. 40, propiedad del Dr. Luis Flores Bueno, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de \$258,750.00 (doscientos

cinquenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial otorgado en autos. El remate se efectuará en este Juzgado a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.

Se convocan postores.

Publicación por tres veces en nueve días, en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "El Sol de Tampico", así también en oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, oficina de Correos y Registro Público de la Propiedad y estrados de este Juzgado de la ciudad de Pánuco, Ver., se expide la presente en la ciudad de Pánuco, Veracruz, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Secretario del Juzgado. C. Lic. Oliverio Hernández Grez.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3301

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la Secc. de Ejec. del Exp. número 1728/995, promovido por Juan Lorenzo Domínguez Domínguez en su carácter de apoderado general de la empresa Servicios Turísticos Domínguez en contra de Leticia Eugenia Adalid Serrano y Luis Gil Laisequilla, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de N\$93,322.34 moneda nacional como suerte principal y Acc. Leg., por acuerdo de fecha veinticuatro de octubre actual se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda: Departamento habitacional bajo el régimen en condominio, ubicado en la calle de Reyes Heróles número 9, manzana 256, departamento 404 entre Mar de Irlanda y Mar Egeo, fraccionamiento Costa Verde en el municipio de Boca del Río, Veracruz, en la cual cuenta con una superficie de 322.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 730, volumen 19, de fecha 11 de enero de 1995. El remate se efectuará en este Juzgado ubicado en el edificio anexo al Palacio Municipal, por Zaragoza 2º piso, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete a las doce horas con treinta minutos. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.

Se convocan postores.

Publicación por tres veces dentro de nueve días en la

Se
su

"Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen". Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria, Lic. María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3366

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA DE HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 1740/92 promovido por el Banco Nacional de México, S.A., por conducto de su apoderado legal, contra Jesús Silva Zúñiga, Raymunda Salas de Silva, Jesús Silva Salas y Guadalupe Castro de Silva, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las nueve horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda, se rematará el siguiente inmueble: A). Terreno rústico identificado como lote 67 "A" de las Tierras de Teayo, municipio de Castillo de Teayo, Ver., con superficie 53-65-17 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo acta 2618, tomo XXXVI, Sección Primera de fecha 26 de diciembre de 1984, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 461.50 metros con propiedad del señor Bruno Reyes y en 370 metros con Juvenio González; al Sur en 30.00 metros hace escuadra en 26.00 metros con el ejido de Pueblo Viejo y 1090.97 metros, con Martha Faisal; al Este en línea quebrada que mide 248.00 metros, 74.00 metros y 269.00 metros con Eudocio Bravo Zúñiga, al Oeste en 543.00 metros con Agustín Reyes. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de doscientos catorce mil seiscientos seis pesos 80/100 moneda nacional, conforme al artículo 418 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente, debiendo los licitadores depositar previamente en Hacienda del Estado el diez por ciento sobre la base del remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días naturales en la "Gaceta Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el periódico "La Opinión" que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, en los estrados de este Juzgado, en la oficina de Hacienda del Estado, en la Presidencia Municipal, todas estas dependencias ubicadas en esta ciudad. Se expide el presente en la ciudad de Poza Rica, Veracruz a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos

noventa y seis. La Secretaria del Juzgado, Lic. María de la Luz Mora Alarcón.—Rúbrica.

Diciembre 28—31. Enero 4

3401

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAM DE RODRIGUEZ CANO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

Sección de ejecución sentencia dictada expediente 1031/995 Juicio Ejecutivo Mercantil. Guilebaldo Velázquez Soriano en contra de Aarón Raúl Saldívar Lugo, sobre cobro de pesos; C. Juez auto seis de noviembre del año en curso, ordenó sacar remate pública subasta en Primera Almoneda lo siguiente: Camioneta comercial Pick Cheyenne, marca Chevrolet modelo 1993 de color negro con motor de ocho cilindros y número de serie 3GCEC30K6PM129710, sirviendo como base para el remate la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de veintiún mil pesos 00/100 M.N. precio de avalúo, para tal efecto señalaronse las diez horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y siete. Se convoca a postores los que para participar previamente deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 418 del Código Procesal Civil, aplicado al de Comercio.

Publicaciones tres veces dentro de tres días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "La Opinión" de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tuxpam de R. Cano, Ver., Nov. 6/996. La C. Sria. del Juzgado 2° de 1ª Instancia, Lic. Perlina Leila Bock Sánchez.—Rúbrica.

Diciembre 24—26—28

3433

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por acuerdo dictado en el Juicio Mercantil número

1334/95 seguido por Francisco Coria Marín apoderado de la empresa denominada Integradora de Manufacturas de Piel de Coscomatepec, S.A. de C.V., en contra de los señores Lic. César Cavazos Name y Sra. Blanca Name Kuri se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos noventa y siete. Del siguiente inmueble.

Terreno ubicado en la manzana 21-lote 12 de la calle Malinche número 36 del fraccionamiento Fortín de las Flores de Fortín, Ver., con superficie de 300 metros, con medidas y colindancias:

Norte, en 12 metros con el lote Núm. 6.
Sur, en 12 metros con la calle Malinche.
Oriente, 25 metros con el lote 11.
Poniente, 25 metros con el lote 13.

Sirviendo de base para el remate las tres cuartas partes de la cantidad de doscientos mil pesos 00/100 M.N., valor pericial fijado en autos.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo" de esta ciudad y demás lugares públicos de costumbre, se expide edicto en la ciudad de Córdoba, Ver., a los veintidós días del mes de octubre de 1996, así como en la oficina de Hacienda del Estado, Presidente Municipal y Juez Municipal de Fortín, Ver. El Secretario, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3454

PODER JUDICIAL .

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete a las diez horas del día, tendrá lugar en el local de este H. Juzgado el remate en Segunda Almoneda del siguiente bien inmueble: Lote número cuatro y construcción ahí edificada de la manzana 206, zona uno, ubicado en Transistmica número mil ciento veintiuno del ex ejido de Palma Sola de esta ciudad, con superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 10.05 metros con la carretera Transistmica; al Sureste en 9.97 metros con el lote número setenta y uno; al Noreste en 42.00 metros,

con el lote número cinco; y al Suroeste en 28.30 metros con el lote número tres y en 13.70 metros con el lote número setenta y uno. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1098, Sección Primera, de fecha 31 de marzo de 1989, con un valor comercial de \$150,000.00. Dicho inmueble fue embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 708/94, promovido por el Lic. Salvador Torres Ferman y/o Lic. Roberto Vázquez Arguez, en contra de Eva Rodríguez y Rodríguez, por el cobro de pesos, siendo la postura legal las tres cuartas partes de ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, valor designado por los peritos en autos, menos el diez por ciento de tasación. Doy fe.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico diario "El Liberal", Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado y estrados de este H. Juzgado, todos de esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. El Secretario de Acuerdos del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Lic. Eduardo Joaquín Hernández.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3483

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en la sección de ejecución relativa al expediente número 176/94, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Roberto Casanova Uscanga, P.D. Rodolfo Alvarado Castellanos y Leopoldo Moreno Uscanga, como endosatario en procuración de Guillermina Rosalina Anttúa Briz, en contra del señor Carlos de la Rosa Beltrán, por cobro de pesos y demás prestaciones, por auto de fecha 3 de octubre de 1996, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda los bienes embargados a la citada demanda, consistentes en: Lote de terreno y construcción en él existente marcada con el número 1335 de la calle Mario Molina, lote 5, manzana 14, cuartel 9 entre Revillagigedo y Pino Suárez de esta ciudad, con una superficie de 420.00m², con las siguientes medidas y linderos: Sur, 12.00m con calle Mario Molina; Norte 12.00m con propiedad particular; Este 35.00m con el lote 4; Oeste 35.00m con el lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad local bajo el número 1990, Sección Primera, volumen 50, de fecha 5 de marzo de 1991, con un valor de \$399,850.00; una televi-

Se
su

sión marca Sony de 20 pulgadas a color, un valor de \$1,000; un ventilador vertical marca VEC, con un valor de \$250.00; un refrigerador marca Sanyo, valuado en \$150.00; un horno marca Molinex, valuado en \$200.00; una batidora marca Oster, valuada en \$350.00; un juego de sala modelo Rattán de tres piezas valuado en \$350.00; un comedor de cedro ovalado con ocho sillas valuado en \$450.00; un piano vertical marca LONDON-LAMBERT, valuado en \$4,000.00. Por lo que se toma como base para el remate de \$406,600.00 (cuatrocientos seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo la citada Almoneda las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, en el recinto judicial del Juzgado Octavo de Primera Instancia de este distrito judicial, Mario Molina esquina Zaragoza. Se convocan postores, mismos que deberán depositar el 10% del valor pericial para que así puedan intervenir en el remate.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos la "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en este puerto. Dado el presente en Veracruz, Ver., a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. El C. Secretario, Lic. Gerardo Hernández Hernández.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3524

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Acuerdo dictado Juicio Ejecutivo Mercantil número 535/94 promovido por los Lics. Gustavo Cabrera Hernández, Octavio Román Sánchez Martínez, Javier Montero Anastacio, endosatarios en procuración del C. Alfredo Cortés Tapia, en contra de Julia Villar de Alvarado y Braulio Alvarado Hernández, por cobro de pesos, se señala el 10 de enero de 1997, a las diez horas con treinta minutos para audiencia de remate Primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Terreno y construcción ubicado en el lugar conocido como unidad habitacional de Infonavit Rincón del Bosque en lote 1, manzana 3, casa número 16, de la calle 42, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, con superficie de 74.46m² y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 8.50 metros con andador 2; al Oriente con 8.76 metros con calle 42; al Sur en la misma extensión de 8.50 metros con el lote número 2 y al Poniente con la misma extensión de 8.76

metros con el lote número 7. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, bajo el número 719 Sección Segunda de fecha 13 de marzo de 1989.

Es legal la postura que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de (noventa mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), valor pericial fijado en autos.

Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% de la suma que sirve de base para el remate.

Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo" de esta ciudad de Córdoba, Veracruz y lugares públicos de costumbre, expido el presente a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Secretario del Juzgado, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3526

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA DE HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 985/992 del índice de este Juzgado, promovido por el licenciado Rodolfo Paratt Zavala, actualmente seguido por el licenciado Carlos Ignacio Martínez Blanco, apoderado de Bancomer, S.A., en contra de Georgina Zubiri de Rivera y Alfonso Rivera Zubiri, éste en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del finado Alfonso Rivera Ramírez, por cobro de pesos, se señalaron las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, para celebración audiencia prevista artículo 1411 Código de Comercio, fin subastar públicamente en Primera Almoneda, lo siguiente: Predio rústico ubicado en lote 5 de la ex hacienda de Xúchil ubicado en Jalpan, municipio de Venustiano Carranza, Puebla, con superficie de 14-96-26 hectáreas y siguientes medidas y colindancias: Norte, de la estación 0 a la 3, en 406.92 metros con predio Anáhuac; Noroeste, de la estación 3 a la 8, en 472.27 metros con Manuel Alvarez; Suroeste, de la estación 5 a la 11, en 276.50 metros con rancho Santa Teresa y, de la estación 11 a la 15, en 703.14 metros con propiedad restante, de por medio carretera México-Poza Rica; Oriente, de la estación 15 a la 0, en 176.00 metros

con predio Anáhuac; será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos, valor pericial del inmueble; se convocan postores, los que para participar como licitadores, deben exhibir el diez por ciento de la tasación, en billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Publicaciones por tres veces dentro de nueve días naturales en "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "La Opinión"; estrados de este Juzgado; estrados del Juzgado Municipal, Ayuntamiento Constitucional y oficina de Hacienda del Estado si existiere, en la población de Venustiano Carranza, Puebla; se expide el presente en Poza Rica de Hgo., Veracruz, a los veintidós días de octubre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. La Secretaria del Juzgado, Lic. María de la Luz Mora Alarcón.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3538

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

A las diez horas del día trece de enero del año entrante (1997) tendrá lugar en el local de este Juzgado, el remate en Primera Almoneda del lote de terreno número cuatro, manzana 34, calle 10 de Mayo, colonia La Bomba, antes colonia Gravera de esta ciudad, con superficie de 212.50 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1273 del año de 1989, el diecisiete de abril, a fojas 4949 a 4956 de la Sección Primera, tomo IV en el Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Veracruz. Siendo postura legal las tres cuartas partes de veinte mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, valor fijado por los peritos. Este bien fue embargado en el expediente número 23/94 de este Juzgado. Juicio Ejecutivo Mercantil; Licenciada Carolina Salazar Amaro en contra de Anastacio Muñoz Luján y Tomás Barragán Fuentes por cobro de pesos y otras prestaciones.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de un término de nueve días, en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "La Opinión", oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, Juzgado Cuarto y Registro Público todos de esta ciudad. Dado en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, a los siete días del mes de noviembre de mil

novcientos noventa y seis. Doy fe. El Secretario del Juzgado, Lic. Jorge Luis Guevara Coubert.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3549

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MINATITLAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

El día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, tendrá lugar en el recinto del Juzgado el remate en Primera Almoneda del bien inmueble predio rústico, lote número 27, fraccionamiento "El Fortuño" municipio de Hidalgotitlán, inscrito con el número 375 Sección I, tomo I, de fecha 29 de enero de 1990, de una extensión de 24-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, dicho inmueble fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 108/995, promovido por la Lic. Carolina Salazar Amaro, en procuración de Distribuidora Volkswagen de Minatitlán, S.A. de C.V., en contra de los señores Jesús Hernández Pérez, Eladio Hernández Ibarra y Asunción Pérez Chávez, por cobro de pesos y otras prestaciones, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$162,800.00 (ciento sesenta y dos mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N.), valor fijado por peritos.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "La Opinión" de esta ciudad, Hacienda del Estado, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional, Juzgado Mixto Municipal y Menor, y encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Hidalgotitlán, Ver., y de Coatzacoalcos, Ver., dado en la ciudad de Minatitlán, Ver., a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. El Secretario del Juzgado, Lic. Jorge Luis Guevara Coubert.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3550

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MINATITLAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

A las diez horas del día quince de enero de mil nove-

cientos noventa y siete tendrá lugar en el local de este Juzgado el remate en Primera Almoneda el predio ubicado en el lote 201 de la colonia Agrícola Ganadera del municipio de Las Choapas, Ver., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., bajo el número 2472 de fecha 15 de diciembre de 1992, dicho inmueble fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1024/995 promovido por la Lic. Carolina Salazar Amaro, en procuración de Distribuidora Volkswagen de Minatitlán, S.A. de C.V., en contra de los señores Javier Carranza Valdovino, Rubén Conde Hernández y Saúl Osorio López, por cobro de pesos y otras prestaciones, siendo postura legal las tres cuartas partes de setecientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.

Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "Diario del Istmo" de Coatzacoalcos, Ver., Hacienda del Estado, Presidente Municipal, Juzgado Mixto Municipal y Menor de esta ciudad y de Las Choapas, Ver., y Registro Público de la Propiedad de Coatzacoalcos, Ver., se expide en la ciudad de Minatitlán, Ver., a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. El Secretario del Juzgado, Lic. Jorge Luis Guevara Coubert.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3551

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración Local de Recaudación
029 en Córdoba, Veracruz.
Subadministración de Control de
Créditos y Cobro Coactivo.
Supervisión de cobro coactivo.

Núm. Crédito: Z-38333, 38334, 38335, 38336, Z-62648, 63488, 62433, 65695, 72852 y Z-74828.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 14 de enero de 1997. Se rematarán en la Administración Local de Recaudación lo siguiente: Un dosificador de concreto Mca. Elba, Mod. KDS 35 para vaciar a camión revoladora en seco para 35 M3/H nominales incluye máquina básica, drgalina, estrella dosificadora de agua, 2 gusanos extractores de cemento y tolva rompedora de sacos. Una máquina retroexcavadora case 580, super E, serie 5488142, cabi-

na 12118300, motor 44138844. Camión Ford LTD-8000, Mod. 77 equipado con olla revoladora, Mca. Rex de 8YD3, Cap. nominal, serie UB0DVEH1521. Camión Ford LTD 9000 usado, Mod. 79 equipado con olla revoladora, Mca. Rex de 8.5 YD3, Cap. Nom. serie UB0DV10139. Dichos bienes fueron embargados a Preconcretos Hormigón, S.A. de C.V. para hacer efectivo un crédito a cargo del mismo contribuyente, por concepto de impuesto.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$526,500.00 (quinientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181 y 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

H. Córdoba, Ver., a 3 de octubre de 1996. El Administrador, José Antonio Silva Olmedo.—Rúbrica.

Diciembre 28. Enero 4

3556

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Administración Local de Recaudación
029 en Córdoba, Veracruz.
Subadministración de Control de
Créditos y Cobro Coactivo.
Supervisión de cobro coactivo.

Núm. Crédito: Z-50009 y H-50010

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 17 de enero de 1997. Se rematarán en la Administración Local de Recaudación, lo siguiente: Un predio ubicado entre las calles avenida Cuauhtémoc y Sur 5 con frente a la calle Poniente 6 en Río Blanco, Ver., con una superficie de 3,792.64 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 65.40 metros y linda con calle de su ubicación; al Sur en 42.80 metros y linda con Esc. Primaria; al Oriente en 73.30 metros y linda con calle de su ubicación; al Poniente en tres líneas la 1ª de Sur a Norte 44.30 metros; 2ª de Oriente a Poniente en 22.60 metros, ambas con Jardín de Niños; 3ª de Oriente a Poniente en 29.00 metros, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Núm.1137 del 17 —noviembre— 60, Sección I.

Dichos bienes fueron embargados a Sindicato Trabajadores de Cidosa y Sindicato Revolucionario de Trabajadores, para hacer efectivo un crédito a cargo del mismo por concepto de aportaciones al Infonavit.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1'477,548.00 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que lle-

nen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181 y 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

H. Córdoba, Ver., a 1° de octubre de 1996. El Administrador, José Antonio Silva Olmedo.—Rúbrica.

Diciembre 28. Enero 4

3557

ENTORNO PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
Balance final de liquidación al 30 de noviembre de 1996.

ACTIVO

Caja y Bancos	3,572.31
Impuestos por recuperar	14,743.09
Total del Activo	<u>18,315.40</u>

PASIVO

Impuestos por pagar	14,484.00
Total del Pasivo	<u>14,484.00</u>
Capital Contable	
Capital Social	20,000.00
Resultados acumulados	(16,168.60)
Total del Capital Contable	<u>3,831.40</u>
Suma el Pasivo y Capital	<u>18,315.40</u>

Publicación en cumplimiento de la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Córdoba, Ver., a 3 de diciembre de 1996.

Lic. Javier Perdomo Bueno, Liquidador.—Rúbrica.—C.P. Moisés Espinoza Fuentes, Liquidador.—Rúbrica.—
C.P. Ernesto Alvarado Rayón, Liquidador.—Rúbrica.

Diciembre 17—28. Enero 9

3636

PREPARADOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
Balance final de liquidación al 30 de noviembre de 1996.

ACTIVO

Bancos	3,204.44
Total del Activo	<u>3204.44</u>

PASIVO

Capital Contable	<u>0.00</u>
Capital Social	2,200,000.00
Resultados Acumulados	<u>(2,196,795.56)</u>
Total del Capital Contable	<u>3,204.44</u>

Publicación en cumplimiento de la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Córdoba, Ver., a 3 de diciembre de 1996.

Lic. Javier Perdomo Bueno, Liquidador.—Rúbrica.—C.P. Moisés Espinoza Fuentes, Liquidador.—Rúbrica.—C.P. Ernesto Alvarado Rayón, Liquidador.—Rúbrica.

Diciembre 17—28. Enero 9

3635

ADMINISTRACIONES TECNIFICADAS, S.A. DE C.V.
Balance final de liquidación al 30 de noviembre de 1996.

ACTIVO

Bancos	2,070.30
Impuestos por recuperar	<u>7,016.65</u>
Total del Activo	<u>9,086.95</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	<u>5,750.00</u>
Total del Pasivo	5,750.00
Capital Contable	
Capital Social	61,500.00
Resultados acumulados	<u>(58,163.05)</u>
Total del Capital Contable	<u>3,336.95</u>
Suma el Pasivo y Capital	<u>9,086.95</u>

Publicación en cumplimiento de la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Córdoba, Ver., a 3 de diciembre de 1996.

Lic. Javier Perdomo Bueno, Liquidador.—Rúbrica.—C.P. Moisés Espinoza Fuentes, Liquidador.—Rúbrica.—C.P. Ernesto Alvarado Rayón, Liquidador.—Rúbrica.

Diciembre 17—28. Enero 9

3637

JUZGADO 8° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente número 171/993 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Leticia Camacho Campos, demandando de los señores Margarita González González y Carlos Jiménez Zamudio, por el pago de pesos y demás prestaciones, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso. Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda: El lote de terreno número 13, manzana 92 y casa sobre él construida y con una superficie de 122.50 metros cuadrados, marcada con el número exterior 887 de la calle de Honradez esquina con la calle de Zamora, colonia Hidalgo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 24.5 metros con lote 12; al Sur 27.5 metros con calle Zamora; al Este 8 metros con calle Honradez; al Oeste 2 metros con lote 10. Al cual se le asigna un valor pericial de (veintinueve mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) y con inscripción en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1381, de la Sección I, del tomo 20 de fecha primero de marzo de 1988 y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad. El remate se llevará a cabo a las diez horas del día trece de enero del año entrante, en el recinto oficial del Juzgado 8° de 1ª Instancia de este distrito judicial, sito en el anexo al edificio Trigueros de esta ciudad, entrada por callejón Portal de Miranda y Mario Molina. Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en esta ciudad. H. Veracruz, Ver., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El C. Secretario, Lic. Gerardo Hernández Hernández.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3568

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la Secc. de Ejec. Rel. al Exp. número 1623/96 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jesús Pita Barcelata apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Andrés Valenzuela Salamanca y

Minerva Jácome Soto de Valenzuela, por el pago de pesos y etc., por auto de fecha 21 de noviembre del año en curso. Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado consistente en la casa ubicada en la calle Virgo número ochenta y ocho, lote de terreno número setenta y nueve, manzana "F" de la unidad habitacional Buenavista de esta ciudad de Veracruz, Ver., con una superficie de sesenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 15.00m con resto del lote setenta y nueve; al Sur en 15.00m con el lote setenta y ocho; al Oriente en 4.00m con los lotes noventa y dos y noventa y tres y al Poniente en 4.00m con la calle Virgo. Y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 7317 de la sección Primera, volumen 153 de fecha 19 de septiembre de 1990. Tomando como base para el remate la suma de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial asignado. Y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha Almoneda a las diez horas del día diez de enero de 1997, en el recinto del Juzgado 2° de 1ª Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., ubicado en el edificio anexo al Palacio Municipal, por Zaragoza 2º piso de esta ciudad. Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Veracruz, Ver., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria, Lic. María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Diciembre 21—26—28

3569

JUZGADO 8° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la Secc. de Ejec. Rel. al expediente número 1715/95 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jesús Pita Barcelata apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de María de Lourdes Bravo Gómez de Callejas y José Luis Callejas Lagunes, por el pago de pesos y etc., por auto de fecha 12 de noviembre año en curso. Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado consistente en la casa ubicada en el lote de terreno número dieciséis, de la manzana número 118, de la calle 17, ahora calle Laguna la Miel número 89 de la unidad

habitacional ejido El Coyol en esta ciudad de Veracruz, Ver., con una superficie de sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte en 15.00 metros con el lote 15; al Sur en 15.00 metros con el lote 17; al Este en 4.50 metros con la calle 17 (actual calle Laguna la Miel) y al Oeste en 4.50 metros con el lote 33. Y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 10303 de la Sección Primera, volumen 258 de fecha 12 de diciembre de 1991. Y tomando como base para el remate la suma de \$67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial asignado. Y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha Almoneda las diez horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y siete en el recinto del Juzgado 8° de 1ª Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., ubicado en el edificio Trigueros, sito en la avenida Zaragoza esquina con la calle Mario Molina de esta ciudad. Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Veracruz, Ver., a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Secretario, Lic. Gerardo Hernández Hernández.—Rúbrica.

Diciembre 21—26—28

3570

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la Secc. de Ejec. Rel. al Exp. Núm. 1624/96 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jesús Pita Barcelata apoderado legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de César Ricardo Rivero Pérez, por el pago de pesos y etc., por auto de fecha 21 de noviembre del año en curso. Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado consistente en la casa ubicada en la calle Viento Maestral número cuatrocientos veinte, departamento "D", deducida de los lotes de terrenos números catorce y quince, manzana dieciocho, fraccionamiento Las Brisas de esta ciudad de Veracruz, Ver., con una superficie de cincuenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, en área de vivienda y veintiséis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados en patio de servicio, estacionamiento descubierto y jardín, correspondiéndole un porcentaje representativo del veinticinco por ciento. Con las

siguientes medidas y linderos: Al Norte en 10.00m con acceso vehicular y peatonal; Al Sur en 10.00m con propiedad particular; al Este en 5.50m con propiedad particular y al Oeste en 5.50m con el departamento "B". Y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 9497 de la Sección Primera, volumen 238 de fecha 14 de octubre de 1992. Tomando como base para el remate la suma de \$80,845.00 (ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) valor pericial asignado. Y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha Almoneda las doce horas del día diecisiete de enero de 1997, en el recinto del Juzgado 2° de 1ª Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., ubicado en el edificio anexo al Palacio Municipal, por Zaragoza 2° piso de esta ciudad. Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Veracruz, Ver., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria, Lic. María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Diciembre 21—26—28

3571

JUZGADO 4° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace saber que en la Secc. de Ejec. de Sent. Rel. al Exp. número 1937/992 Ejec. Merc. Prom. por Lic. Josué de Jesús Cambrano López en Proc. Vs. Miguel Guillermo Guerra Morales y Josefina Díaz de Guerra, por cobro de \$28,400.00 M.N., por auto de fecha 5 de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda la fracción del lote de terreno número 8 manzana 29, cuartel número 16 Fracc. 1° de Mayo de esta ciudad y construcción sobre el mismo construida, con superficie de 743m² con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 20m y linda con calle José M. Figueroa; al Sur 20m y linda con lote 7; al Este 39m 30cm lindando con el lote 10 y al Oeste 39m lindando con el lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4119, Secc. 1ª tomo o volumen 59 de fecha 2 de junio de 1988, siendo el valor pericial la suma de cincuenta mil pesos 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha suma, señalándose para que tenga verificativo dicha Almoneda las 10 horas del día 17 de enero de 1997, en el recinto del Juzgado 4° de 1ª Instancia de este distrito judicial. Entra-

da por la Av. Zaragoza ubicado en el Palacio Municipal de esta ciudad. Se convocan postores.

Y para su publicación por 3 veces dentro de 9 días en los periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y "El Dictamen" que se edita en esta ciudad de Veracruz, se expide el presente edicto en la heroica ciudad y puerto de Veracruz, a los 18 días del mes de noviembre de 1996. El C. Secretario, Lic. Gabriel Ramírez Reyes.—Rúbrica.

Diciembre 28—31. Enero 4

3575

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Epifanio Uscanga Cobos, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil número 986/995, en contra de María Esther Pérez García, de quien demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal establecida en el artículo 141 fracción XVII del Código Civil vigente en el Estado. La declaración judicial que del matrimonio no han adquirido bienes que aporten a la sociedad conyugal durante el tiempo que vivieron en el domicilio conyugal y bajo protesta de decir verdad. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se llama a Juicio a la demandada, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, la copia de la demanda, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación, conteste lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, se le tendrá por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 79 de la Legislación invocada.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en "Gaceta Oficial" del Estado, que se edita en Xalapa, Veracruz. Se expide el presente en la ciudad de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria del Juzgado, Lic. Ma. Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3579

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la Secc. de Ejec. del Exp. número 2102/991, promovido por Manuel Ortiz Ramírez y/o Víctor Fernando Ortiz Montiel en contra de Eliseo Tobón Monge y Margarita Torres Huesca, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de \$70,000,000.00 moneda nacional y Acc. Leg., o su equivalente en nuevos pesos, por acuerdo de fecha ocho de noviembre del presente, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda; el inmueble localizado en el predio "El Capricho" en paso de varas y casa en él construida en la calle de Carranza número 60 (Antonio Mella), colindando con la ciudad de Cardel, en el municipio del mismo nombre, y cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados. El remate se efectuará en este Juzgado ubicado en el edificio anexo al Palacio Municipal, por Zaragoza 2° piso, el día ocho de enero próximo de mil novecientos noventa y siete a las diez horas. Postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor asignado por el perito tercero en discordia que es la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos, moneda nacional. Se convocan postores.

Publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen", se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Secretaria, Lic. María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3589

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 815/96

La C. Gregoria Contreras Moreno denunció la sucesión intestamentaria de Nicomedes Contreras Moreno, fallecido el día 25 de mayo de 1981, por lo que se hace del conocimiento a las personas que se consideren con derechos, comparezcan a deducirlos en el término de treinta días.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez

días en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Sol del Centro" de esta ciudad, lugares públicos de costumbre y de origen del de cujus, se expide a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. C. Secretario del Juzgado, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3598

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA DE HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 46/995 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por el licenciado Rodolfo Frias Mercadante, apoderado de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Daniel Miranda Ortiz, Graciela García Martínez, Vicente Miranda Ortiz y Celia Yáñez Tenorio, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la cual en Primera Almoneda se rematará el siguiente inmueble: Predio urbano y casa habitación ubicado en la calle Once, número 131, colonia Benito Juárez en esta ciudad, con un área total de 291.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en 11.00 metros con calle Once; al Suroeste en 11.00 metros con Aurelio M. Chino; al Sureste en 26.00 metros con Jesús Olivares y al Noroeste en 26.00 metros con Imelda Hernández de Bernard. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de doscientos sesenta y seis mil pesos, valor pericial asignado, significándose que las personas que deseen intervenir como licitadores deberán de depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado de esta localidad el diez por ciento sobre la tasación, convocándose postores para el efecto conforme al artículo 418 del Código Procesal Civil, supletorio al de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días naturales en la "Gaceta Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el periódico "El Mundo", que se edita en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, así como en Hacienda del Estado y Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad, expidiéndose el presente en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. La Secretaria del Juzgado, Lic. María de la Luz Mora Alarcón.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3601

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

JUANA MARIA MONTALVO REYES y JORGE MONTORO MONTALVO denunciaron sucesión intestamentaria a bienes de la señora FIDENCIA REYES MEDINA VIUDA DE MONTALVO vecina que fue de Chacaltianguis, Veracruz. Expediente número 134/996. Lo que se hace del conocimiento público para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlo en el término de treinta días.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en "Gaceta Oficial" del Estado y diario "El Dictamen", que se editan en Xalapa y Veracruz, Veracruz, se expide el presente en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis. C. Secretaria del Juzgado, Lic. María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3602

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA DE HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 464/995 del índice de este Juzgado promovido por el C. Lic. Fernando Rojas Caldrón endosatario en procuración del C. Carmelo Sánchez Sánchez en contra del señor Alberto Fernández Cardoso y Cruz Hortencia Martínez A., por cobro de pesos y demás prestaciones, señalaron las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda se rematará el siguiente bien inmueble consistente en: Predio urbano y construcción ubicado en la calle Castaños número veinte del Infonavit Coatzintla, Veracruz, con superficie total de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 7.00 metros con lote 29 de la manzana seis; al Sur con 7.00 metros con calle Castaños; al Este con 16.00 metros con lote 7 de la misma manzana seis y al Oeste en 16.00 metros con lote 9 de la misma manzana seis.

Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de treinta y dos mil pesos 00/100 M.N., valor

fijado por los peritos nombrados en autos y que sirve de base para el presente remate, convocándose postores para el efecto, mismos que deberán depositar el diez por ciento de la base del remate en la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad conforme a lo establecido por el artículo 418 del Código Adjetivo Civil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días naturales en la "Gaceta Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el periódico "La Opinión" que se edita en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los lugares de mayor circulación como lo es el H. Ayuntamiento Constitucional y Hacienda del Estado, ambos de este lugar, se expide el presente a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. La Secretaria del Juzgado, Lic. María de la Luz Mora Alarcón.—Rúbrica.

Diciembre 28—31. Enero 4

3607

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Epifanio Uscanga Cobos, promueve Juicio Ordinario Civil número 988/995 en contra de Epifanio y Luis Uscanga Pérez de quienes demanda la cesación de la obligación por su parte de proporcionarles alimentos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código Procesal Civil, se llama a juicio a los demandados, haciéndoles saber que queda a disposición de ellos, la copia simple de la demanda en la Secretaría del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, para que dentro del término de nueve días, den contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se tendrán por negados los hechos de la demanda y se les tendrá por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, de conformidad con los artículos 75 y 79 de la Ley Procesal Civil, significándose que la notificación surtirá efectos a los diez días de publicado el último edicto.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en la "Gaceta Oficial" del Estado, de Xalapa, Veracruz. Se expide el presente edicto en la ciudad de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y

seis. La Secretaria Habilitada, C. Ignacia Torres Granda.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3610

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En la Secc. de Ejec. del Exp. Núm. 1066/94, Juicio Ejec. Merc. Prom. por Angel J. Thenier Garfias en contra de Víctor José Acosta Flores y Martha Islas Cárdenas, por el pago de \$6,000.00 M.N., como suerte principal y demás prestaciones. Por auto de fecha once de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate, en pública subasta y en Primera Almoneda el lote de terreno y construcción en él existente, número 15, manzana 4 E de la Col. Artículo 123, con superficie de 180m², inscrito bajo el número 1552, fojas 1 a 4, volumen 39, Sección Primera de 17 de febrero de 1992. Y será postura legal, la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial del inmueble que es de veinticinco mil pesos M.N. Efectuándose el remate en este Juzgado en punto de las diez horas del día quince de enero del año de 1997. Se convoca a postores.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "El Dictamen" que se edita en este puerto. Se expiden los presentes a los dos días del mes de diciembre de 1996. El C. Secretario, Lic. Joaquín Reyes Martínez.—Rúbrica.

Diciembre 24—26—28

3612

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 1918/996.

Josefina Hernández Alcántara, apoderada de María Emma Celia Vázquez Pérez o Emma Vázquez Pérez y albacea de la sucesión de Eulalia Pérez, denunció ante este Juzgado intestado a bienes de la señora Carolina Pérez quien fuera hermana de la poderdante, quien fuera vecina y originaria de esta ciudad convocándose persona con

igual o mejor derecho comparezcan deducir derechos hereditarios presente sucesión término de 30 días siguientes, última publicación en términos del artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación dos veces de diez en diez días "Gaceta Oficial" Estado, periódico "El Mundo" de Orizaba edita esta ciudad, tabla de avisos este Juzgado, lugares públicos mayor circulación esta ciudad, expido presente Orizaba, Veracruz. A 16 de noviembre de 1996. El Secretario, Lic. Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3617

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 3398/92 RAFAELA MARTINEZ VILLAFUERTE solicita autorización judicial para cambiar su nombre por el de TERESA MARTINEZ VILLAFUERTE, en lugar con el que fue asentada.

Publíquese por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen" de esta ciudad. Se expide la presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. C. Secretario, Lic. Joaquín Reyes Martínez.—Rúbrica.

Diciembre 24—26—28

3622

LIC. LUIS MIGUEL DIAZ DEL CASTILLO R., NOTARIO PUBLICO NUMERO 4.—SAN ANDRES TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Conforme al artículo 675 del Código Procesal Civil hago constar que por escritura número 19,733 de fecha 4 de octubre de 1996, la señora Felipa del Carmen Vargas de Bernal, quien también es conocida con el nombre de María del Carmen Vargas de Bernal, radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Héctor Bernal Molina. La instituida heredera aceptó la herencia, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de albacea y va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "Eyipantla", por dos veces de diez en diez días, lo hago saber para los fines correspondientes. San Andrés Tuxtla, Ver., 25 de octubre de 1996. El Notario Público número cuatro, Lic. L. D. del Castillo Rodríguez.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3623

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 2825, de fecha 13 de noviembre de 1996, pasado ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora Rosario Reyes Ortiz, compareciendo la señora Petra Reyes Ortiz, como heredera única, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones de diez en diez días que se harán en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el "Diario del Sur" de Acayucan, Veracruz, cumpliendo lo ordenado por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz. Jáltipan de Morelos, Ver., a 27 de noviembre de 1996. El Notario Público Núm. Seis, Lic. José Carlos Cañas Acar.—Rúbrica.

Diciembre 17—28

3632

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Dolores Romano Cortés compareció ante este Juzgado, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del C. Liborio Francisco Romano Cortés o Francisco Romano Cortés, vecino que fue de esta ciudad, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días. Expediente número 1779/996/IV.

Atentamente

Xalapa, Enriquez, Ver., a 3 de diciembre de 1996. La C. Secretaria del Juzgado, Lic. María Estela Bustamante Rojas.—Rúbrica.

Nota: Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el periódico "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado de esta ciudad.

Diciembre 17—28

3644

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 2149/95 promovido Lic. Mariano Cabello Pineda, procuración Daniel Cuecuecha Vallejo Vs. Emelia Ciruelo Galindo, señalan 10 horas, enero 15 de 1997, remate Primera Almoneda: Inmueble ubicado Camerino Z. Mendoza número 17, colonia Barrio Nuevo, inscripción número 90, Sección I 1975 del Registro Público de la Propiedad, ciudad, base de remate cuarenta y ocho mil quinientos pesos consistente 50% sobre derechos gananciales, postura legal, tres cuartas partes. 10% para presentar postura.

Publicar tres veces en nueve días, "Gaceta Oficial" del Estado, "Mundo de Orizaba", tabla de avisos y lugares públicos, expido noviembre 21/96 Orizaba, Veracruz. Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, Lic. Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3646

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 891/95/III promovido por la licenciada Araceli Estrada en contra de Eduardo Bouchez Martínez por el cobro de pesos y otras prestaciones, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, se rematará en pública subasta y Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en: La novena parte del predio rústico denominado "El Balcancillo" ubicado en la población de Banderilla, Veracruz; con una superficie de 1.89 hectáreas, con las colindancias que constan en actuaciones. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 101, Primera Sección, folios 303 a 307 de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis; valuado por peritos en cuarenta y un

mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N., menos el 10% de la tasación por tratarse de Segunda Almoneda resultando la cantidad de treinta y siete mil quinientos siete pesos 50/100 y que será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado una cantidad igual al 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos a la vista de los interesados para que se impongan de los mismos.

Se convocan postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Enriquez, Ver., a 30 de noviembre de 1996. La C. Secretaria del Juzgado 2º Menor, Lic. Sofía Martínez Huerta.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, oficina de Hacienda del Estado y Palacio Municipal de esta ciudad; así como lugares de costumbre en Banderilla, Ver.

Diciembre 21—24—28

3647

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Las ciudadanas Natividad, Agrícola, Albertina, Elena Domínguez, todas de apellidos Garrido Domínguez, denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevara el nombre de Vicente Garrido Domínguez, vecino que fue de esta ciudad. Expediente civil número 2371/996/IV.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enriquez, Ver., diciembre 6 de 1996. La C. Secretaria del Juzgado 4º de 1ª Instancia, Lic. Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en los periódicos "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de Hacienda del Estado, tabla de avisos del Palacio Municipal y tabla de avisos de este Juzgado, con la finalidad de que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del autor de la herencia, comparezcan ante este Juz-

gado a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder, dentro del término de treinta días, en términos de lo dispuesto por el artículo 612 del Código Procesal Civil.

Diciembre 17—28

3648

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

En sección de ejecución relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil número 815/993/V, promovido por el licenciado Octavio Ruiz Martínez, apoderado legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Vs. los CC. Valdemar Hermenegildo Huerta Carrasco, María Elena Castillo Vidal, Juliana Peña Castillo y Guillermo Peña Carmona, por cobro de pesos, se sacará a remate en Primera Almoneda y pública subasta los bienes inmuebles siguientes: El primero de los inmuebles consistente en casa-habitación ubicada en la avenida 7 número 320 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, propiedad de María Elena Castillo Vidal, con superficie de 211.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 4.50 metros con la avenida 7; al Sur en 5.37 metros con propiedad particular; al Este en 44.95 metros con propiedad particular y al Oeste en 44.95 metros con propiedad particular, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de noventa y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional, el segundo de los inmuebles consistente en un predio urbano, ubicado en la avenida 6, lote 16, manzana 2, fraccionamiento Miraflores de la ciudad de Córdoba, Veracruz; propiedad de Juana Peña Castillo, con superficie de 416.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 19.80 metros con propiedad particular; al Suroeste en 19.70 metros con la avenida 6; al Noroeste en 20.03 metros con propiedad particular y al Sureste en 21.80 metros con propiedad particular, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad treinta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos veinte centavos moneda nacional, el tercer inmueble consistente en casa habitación y local comercial, ubicado en la avenida 6, número 15, colonia Miraflores de la ciudad de Córdoba, Veracruz, propiedad de María Elena Castillo de Peña, con superficie de 200.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 9.86 metros con propiedad particular; al Sur en 9.90 metros con avenida 6; al Este en 20.03 metros con propiedad particular; y al Oeste en 20.10 metros con propiedad particular; siendo postura legal la que cubra las tres cuartas par-

tes de la cantidad sesenta y cinco mil pesos, cero centavos moneda nacional, valor asignado a los inmuebles por los peritos designados, que las personas que deseen intervenir como licitadores deberán depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado el diez por ciento sobre el precio base del remate. Se señalan las diez horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate. Se convocan postores.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., octubre 10 de 1996. La Secretaria del Juzgado, Lic. María Estela Bustamante Rojas.—Rúbrica.

Inserciones: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, Palacio Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad; así como Presidencia Municipal constitucional, oficina de Hacienda, periódico de mayor circulación y tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Córdoba, Veracruz.

Diciembre 24—28—31

3654

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Ante el Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial, se radicó el expediente número 2074/96/V diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el C. FILIBERTO MARTINEZ, a fin de obtener autorización judicial para cambiarse este nombre por el de ROBERTO MARTINEZ ARROYO con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de diciembre de 1996. La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, Lic. Sofía Martínez Huerta.—Rúbrica.

Inserciones por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "Diario de Xalapa" y tabla de avisos de este Juzgado.

Diciembre 24—26—28

3662

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 2432/996.

Marciano Nájera Hernández promovió ante este Juzgado diligencias de información de dominio efecto acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario de un terreno rústico ubicado en El Duraznal congregación de Rincón Grande del municipio de Santa Ana Atzacan, mide y linda: Norte, 109.35 metros, linda con Porfirio González; Sur, 113.35 metros con propiedad de Rafael Hilario y Hermelando González; Oriente, 53.00 metros con terrenos de Crisóstomo y Facundo García; Poniente, 51.30 metros con terrenos de Pablo Nájera y Porfirio González.

Para su publicación dos veces consecutivas "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "El Mundo" edita esta ciudad, tabla avisos este Juzgado y de Santa Ana Atzacan, Veracruz, lugares mayor circulación esta y esa población, expido presente Orizaba, Veracruz, 23 de noviembre de 1996. Doy fe. El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, Lic. Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Diciembre 26—28

3672

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 212/996. MARIA MARTINEZ CRUZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria fin autorice cambio nombre, VALERIA MARTINEZ CRUZ, cual es conocida.

Publíquese tres veces consecutivas "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "La Opinión" edita Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios públicos costumbre esta ciudad y Citlaltepec, Veracruz. Expido Ozuluama, Veracruz, veintiocho octubre mil novecientos noventa y seis. Secretario Juzgado, Lic. Salvador Uscanga Huerta.—Rúbrica.

Diciembre 24—26—28

3673

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante el Juzgado Segundo Menor compareció el C. JOSE PABLO PASCUAL MEDEL HIPATL solicitando cambio de nombre por el de PABLO MEDEL HIPATL, con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace del conocimiento general. Exp. 1905/996/I.

Atentamente

Xalapa-Enriquez, Ver., 27 de noviembre de 1996. La Secretaria de Acuerdos, Lic. Sofia Martínez Huerta.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado, "Diario de Xalapa" y tabla de avisos de este Juzgado.

Diciembre 26—28—31

3676

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente 2170/96 FRANCISCO ISAIAS LIZARDO MARTINEZ solicita autorización judicial para cambiar de nombre y seguir usando con el que promueve en vez de PASCASIO LIZARDO MARTINEZ con el que fue asentado.

Publíquese por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado y en el periódico local "El Dictamen". H. Veracruz, Ver., a primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El C. Secretario, Lic. Javier Castellanos Chargoy.—Rúbrica.

Diciembre 26—28—31

3677

PODER JUDICIAL

JUZGADO MENOR.—TUXPAM, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

En expediente número 327/996. C. ROSALIO QUITANO DIAZ, solicita autorización judicial para cambiarse ese nombre con el que fue asentado en el Registro Civil y seguir usando el de ROSALIO QUINTANO DIAZ con el cual se le conoce en todos sus asuntos públicos y privados.

Publicación tres veces consecutivas en "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "La Opinión" de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Túxpam, Veracruz, a 5 de diciembre de 1996. C. Secretaria del Juzgado Mixto Menor, Lic. María Magdalena Romero Escalante.—Rúbrica.

Diciembre 24—26—28

3681

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente 1867/93 promovido por el Lic. José de J. Sánchez Ortiz y Villibaldo Martínez Velázquez apoderados de Multibanco Comermex, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A., en contra de Productos Pesqueros de Alvarado, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de N\$5'650,000.00 o su equivalencia actual en pesos por concepto de suerte principal más accesorios legales. Por acuerdo de fecha 21 de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda. La Unidad Industrial conocida como Puerto Piloto de Alvarado que comprende predio y construcciones con una superficie de 41.354.61 metros cuadrados de terreno ganados a la laguna de Alvarado, terreno que se encuentra inscrito bajo el número 3,673 volumen 92, Sección Primera del 13 de abril de 1992 y sus construcciones bajo el número 3,674 volumen 92, Sección Primera del 13 de abril de 1992, ambos

del Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., así como todos los bienes que la integran considerados en su unidad que se describen en el avalúo que forma parte del contrato, abarcando licencias, derechos y concesiones en términos del artículo 67 de la Ley de Instituciones de Crédito. Una fracción del predio rústico denominado "Cañada del Chile" ubicado en el municipio de Alvarado, Ver., con superficie de 681.20 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., bajo el número 63 volumen 1,136 Sección Primera del 18 de febrero de 1965. Una fracción del predio rústico denominado "Loma del Chile" ubicado en el municipio de Alvarado, Ver., con superficie de 625.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., bajo el número 825 volumen 12 Sección Primera del 4 de abril de 1966. Predio rústico denominado "Motzorongo" ubicado en el municipio de Alvarado, Ver., con una superficie de 03-18-87 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., bajo el número 58 volumen 1,136 Sección Primera del año 1965. El remate se efectuará en el edificio anexo al Palacio Municipal de Veracruz, Ver., por Zaragoza segundo piso, el día catorce de enero del año de mil novecientos noventa y siete a las doce horas. Siendo la base del remate la suma de \$30'000,000.00 siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional. Valor convencional tasado por las partes en el convenio celebrado y elevado a la categoría de cosa juzgada. Se convocan postores.

Publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico local "El Dictamen", se expide la presente en la ciudad de Veracruz, Ver., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Secretario, Lic. Gabriel Ramírez Reyes.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3683

PODER JUDICIAL

JUZGADO MENOR.—COSAMALOAPAN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

URSULA DOMINGUEZ RODRIGUEZ promovió diligencias de cambio de nombre número 341/996 ante este Juzgado Mixto Menor para que se le autorice usar el de AGRIPINA DOMINGUEZ RODRIGUEZ con el cual es conocida en todos sus asuntos públicos y privados.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado. Expido el presente en la ciudad de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria Habilitada del Juzgado Mixto Menor, C. María Elena Román Ortega.—Rúbrica.

Diciembre 26—28—31

3685

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En la Secc. de Ejec. del Exp. Núm. 3936/92 Juicio Ejec. Merc. Prom. por Bismark L. Animas Valdés en contra de Yolanda Reyes Escamilla, por el pago de \$5,000.00 M.N. Como suerte principal y demás prestaciones. Por auto de fecha trece de noviembre de los corrientes, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el lote de terreno y construcción sito en andador Sierra Chipre número 6, con superficie de 105m², lote 4 manzana 6, del Inf. Las Brisas de esta ciudad, inscrito bajo el número 9940, Sección Primera, volumen 142, de 08 de diciembre de 1989. Siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial del inmueble que es de setenta mil pesos M.N. Efectuándose la audiencia de remate el día 16 de enero de 1997, en punto de las once horas. Se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "El Dictamen". Se expiden los presentes a los 3 días del mes de diciembre de 1996. El C. Secretario, Lic. Joaquín Reyes Martínez.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3686

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Eleodoro Avila González promueve diligencias sobre diligencias de información testimonial ad-perpetuam de

dominio a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo se ha convertido en propietario de un inmueble por medio de prescripción positiva y el cual se encuentra ubicado en el punto denominado "La Hermita" de la congregación de Xaltepec del municipio de Banderilla, Veracruz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.50 metros, colinda con Darío Barrientos; al Sur, en 28.50 metros con un camino vecinal; al Oriente, en 139.00 metros colinda con herederos de Antonio Herta; y al Poniente, en 154.00 colinda con el señor Eleodora Avila González; con una extensión superficial de 4,050 metros cuadrados. Expediente número 2234/996/VI.

Se hace del conocimiento general.

Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 1996. La Secretaria del Juzgado, Lic. Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Publicaciones por dos veces consecutivas en los periódicos "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de este Juzgado de la Presidencia Municipal y Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, Juzgado Municipal de Banderilla, Veracruz.

Diciembre 26—28

3688

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA DE
HGO., VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil radicado bajo el número del expediente 1606/994/III del índice de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, promovido por el licenciado Pedro Lezama Cadena, apoderado legal para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de Mexico, S.A., en contra de los señores María Magdalena Ebergenyi de Basáñez, Carlos Alberto Basáñez Ebergenyi y Miguel Basáñez Sorcini, así como la empresa denominada "Inmobituxa, S.A. de C.V.", sobre el pago de pesos y otras prestaciones; se señalaron las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en Primera Almoneda se rematarán los siguientes inmuebles: 1. Predio rústico, ubicado en lote 244, tierras de Asunción y Santiago de la Peña, carretera a Cobos, kilómetro 8, municipio a Tuxpam, Veracruz, con superficie de 117-08-15 hectáreas. 2. Predio rústico ubicado

en fracción del lote 243 de las tierras de Asunción y Santiago de la Peña, municipio de Tuxpam, Veracruz, con superficie de 141-81-50 hectáreas. 3. Predio rústico ubicado en fracción de lote 243 de la ex hacienda de Asunción de Santiago de la Peña del municipio de Tuxpam, Veracruz, con superficie de 92-54-50 hectáreas. 4. Predio rústico, ubicado en el lote "S", finca La Ilusión de Santiago de la Peña, municipio de Tuxpam, Veracruz, con superficie de 36-06-48 hectáreas. 5. Predio rústico, ubicado en el lote 248 de la ex hacienda de la Asunción y Santiago de la Peña, municipio de Tuxpam, Veracruz, con superficie de 47-50-00 hectáreas. 6. Predio rústico, ubicado en el lote 249 de la ex hacienda de Asunción y Santiago de la Peña, municipio de Tuxpam, Veracruz, con superficie de 53-99-70 hectáreas. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de nueve millones cincuenta y dos mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial asignado por peritos a dichos inmuebles, convocándose postores para tal efecto conforme al artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria del Código de Comercio, debiendo los postores depositar el diez por ciento sobre la tasación ante la oficina de Hacienda del Estado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el periódico "La Opinión" que se edita en esta ciudad, en los estrados de este H. Juzgado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal y de la oficina de Hacienda de esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tuxpam, Veracruz, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta última ciudad, expidiéndose el presente a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. Doy fe. La Secretaria del Juzgado, Lic. María de la Luz Mora Alarcón.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3702

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Moisés Montero Gerón promueve ante este tribunal, diligencias de información testimonial ad-perpetuam y de dominio a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que la Ley enumera ha operado en su favor la prescripción positiva de un predio rústi-

co agrícola denominado "El Hule" que se localiza en la congregación El Jicaro, municipio de Actopan, Veracruz, con una superficie total de 17-13-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 281.00 metros colindando con el señor Carlos García Landa; al Sur mide 211.56 metros y colindando con el señor Marcial Toral; al Este mide 890.24 metros colindando con el mismo Marcial Toral y al Oeste mide 908.26 metros colindando con el promovente. En el expediente número 2464/96/VI.

Se hace del conocimiento general.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., diciembre 11 de 1996. La Secretaria del Juzgado 4º de 1ª Instancia, Lic. Rosa Lidia Vásquez Sánchez.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en los periódicos "Diario de Xalapa", "Gaceta Oficial" del Estado, tabla de avisos de este Juzgado, del Palacio Municipal y oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad. Así como Juzgado Municipal, Presidencia Municipal, ambos de Actopan, Veracruz.

Diciembre 26—28

3706

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El C. Fermín Hernández García promueve diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar la propiedad por prescripción positiva de un predio rústico que es parte de la parcela 91 del lote Mecatlán, municipio del mismo nombre, con superficie de 4-58-94 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 376.20 metros con parcela 91 de Manuel Tirso y Basilio Espinosa; al Sur, en 496 metros con camino real a Naranjales; al Este, en 211.50 metros con parcela 90, con escuela Ignacio Espinoza, Cementerio y Salvador Espinoza; y al Oeste, en 16.20 metros con Miguel Domingo Mendoza; radicándose el expediente bajo el número 777/96 en este Juzgado.

Exhibe certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado y periódico "La Opinión" que se edita en Poza Rica, Veracruz, se expide el presente en la ciudad de Papantla, Veracruz, a los siete días de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. La Secretaria del Juzgado, Lic. Socorro Mendoza Malerva.—Rúbrica.

Diciembre 26—28

3710

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ejecutivo Mercantil 1009/94 promovió Víctor E. Zamora Benítez contra Yolanda Mendoza Reyes, señalándose diez horas, día veinte de enero de 1997 celebración audiencia de remate Primera Almoneda, casa ubicada andador Manuel Santibáñez 12 A unidad Fidel Velázquez esta ciudad inscripción Registro Público número 977 del 8 de mayo de 1984, Sección Primera base para remate \$28,000.00 veintiocho mil pesos cantidad fijada por los peritos siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor. Se convocan postores que deberán exhibir diez por ciento del valor pericial.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "El Mundo" esta ciudad, tabla de avisos y lugares públicos de mayor circulación.

Se expide Orizaba, Veracruz, 7 de diciembre de 1996. Juzgado Segundo de Primera Instancia. El Secretario, Lic. Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Diciembre 21—24—28

3713

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante el Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial se radicó el expediente número 2073/94/VII diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre, promovida por la C. IRMA CARCAMO FERNANDEZ, en representación de sus menores hijos STEVEN y ANAHI ININN PORTILLO CARCAMO a fin de tener. Se dice

obtener autorización judicial para cambiarles dicho nombre por el de STEVEN CALVA CARCAMO y ANAHI ININN CALVA CARCAMO, con el cual son ampliamente conocidos.

Lo que se hace del conocimiento general.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 9 de diciembre de 1996. La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 2º Menor, Lic. Sofía Martínez Huerta.—Rúbrica.

Inserciones por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "Diario de Xalapa", tabla de avisos de este Juzgado.

Diciembre 26—28—31

3714

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

A la C. EDITH SANCHEZ JARVIO mediante resolución de fecha seis de diciembre del año en curso, dictada dentro del expediente 1327/96/I de este Juzgado, se le autorizó el cambio de nombre por el de JUDITH SANCHEZ JARVIO.

Atentamente

Coatepec, Ver., diciembre 10 de 1996. Srio del juzgado Mixto de 1ª Instancia, Lic. Doroteo Cruz Martínez.—Rúbrica.

Publíquese por una vez en la "Gaceta Oficial" del Estado y "Diario de Xalapa".

Diciembre 28

3716

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MELESIA CRUZ CRUZ promueve diligencias de cambio de nombre en el expediente número 11/995 a fin de que se le autorice utilizar el nombre de CLEMENCIA CRUZ CRUZ, por el cual es conocida públicamente.

Lo que se hace del conocimiento general en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 65 del Código Civil y 504 del Código Procesal Civil, para que en caso de existir oposición, comparezca ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su última publicación.

Publicaciones tres veces consecutivas, periódicos "Gaceta Oficial" del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamps.

Tantoyuca, Ver., a 20 de enero 1995. El Secretario, Lic. Luis Domínguez Vargas.—Rúbrica.

Diciembre 26—28—31

3724

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

TERESA MARTINEZ FISCAL promovió ante este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria número 438/996 solicitando autorización judicial para obtener cambio de nombre y en lo sucesivo llevar los apellidos MARTINEZ FISCAL, en lugar de FISCAL ZAPO, con los cuales es conocida.

Para su publicación por tres veces consecutivas en "Gaceta Oficial" del Estado y "Diario de Xalapa", editanse en capital Estado. Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis. La Secretaria Interina del Juzgado, Lic. Claudia Regina Barrera Fajardo.—Rúbrica.

Diciembre 26—28—31

3725

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Exp. 2630/996.

Tomás Nava Sánchez promovió ante este Juzgado diligencias sobre información testimonial ad-perpetuum para acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario de un lote de terreno ubicado en la manzana 11 de Omealca, Veracruz, con superficie de 581m², mide y

linda: Norte, 19.94m con la calle sin nombre; Sur, 20.40m con Hermelinda Nava; Este, 28.90m con Antelmo Sánchez y Oeste, 28.67m con Wilfrido Flores.

Predio o lote en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

Publicación dos veces consecutivas "Gaceta Oficial" del Estado, periódico "El Sol del Centro" y lugares públicos acostumbrados. Expide edicto en la H. Córdoba, Veracruz, a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis. El Secretario, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Diciembre 26—28

3729

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En acuerdo dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 2321/995, Lic Jorge Hernández Estudillo y otro Vs. Pedro Flores Reyes y Angel Ortega Aguilar, por cobro de pesos, se señalaron las 10:30 horas del día 15 de enero de 1997, para fincar remate en Primera Almoneda, del bien que se detalla a continuación.

1. Un predio urbano y construcción ubicado en Av. Oaxaca Núm. 146 colonia México de esta ciudad de Córdoba, Ver., con superficie de 700.00m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 1552 de la Sección Primera de fecha 10 de diciembre de 1970. Sirven de base para el remate las tres cuartas partes de la cantidad de \$135,825.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Se convocan postores, las personas que deseen intervenir como postores deberán depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado el 10% sobre el valor que sirve de base para el remate.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" del Estado, diario "El Mundo", por tres veces dentro de nueve días y en los lugares públicos de costumbre y ubicación del predio. H. Córdoba, Ver., a 4 de noviembre de 1996. El Secretario, Lic. Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Diciembre 28—31. Enero 4

3730